La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26043034641340740 52 **Nro Matrícula: 50C-2241850**

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-272364

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-12-2024 RADICACIÓN: 2024-82633 CON: ESCRITURA DE: 17-10-2024
CODIGO CATASTRAL: **005102635100191016**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0295OHYN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260430346413407405 2 **Nro Matrícula: 50C-2241850**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES-EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE ETAPA 10 TORRE 4 PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2026 Radicación: 2026-50C-6-30061

Doc: ESCRITURA 762 DEL 13-03-2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $21,140,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL SE CANCELA HIPOTECA PARCIAL ESTE Y DOS MAS DE FOLIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAKAKA S.A.S NIT 9008967877 CESIONARIA DEL BANCO DE BOGOTA S.A.

A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-04-2026 Radicación: 2026-50C-6-30061

Doc: ESCRITURA 762 DEL 13-03-2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $263,173,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6

A: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8999990721 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2025 Fecha: 02-08-2025

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2025-27983 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26043034641340740S2 **Nro Matrícula: 50C-2241850**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-272364 **FECHA: 30-04-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26043052461340740 46 **Nro Matrícula: 50C-2242053**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-12-2024 RADICACIÓN: 2024-82633 CON: ESCRITURA DE: 17-10-2024
CODIGO CATASTRAL: **005102635100106007**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0295NZZM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260430524613407404 6 **Nro Matrícula: 50C-2242053**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIPRESES-EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE ETAPA 10 TORRE 4 PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2026 Radicación: 2026-50C-6-30061

Doc: ESCRITURA 762 DEL 13-03-2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $21,140,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL SE CANCELA HIPOTECA PARCIAL ESTE Y DOS MAS DE FOLIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAKAKA S.A.S NIT 9008967877 CESIONARIA DEL BANCO DE BOGOTA S.A.

A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-04-2026 Radicación: 2026-50C-6-30061

Doc: ESCRITURA 762 DEL 13-03-2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $263,173,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6

A: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8999990721 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2025 Fecha: 02-08-2025

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2025-27983 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260430524613407404 6 **Nro Matrícula: 50C-2242053**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-272363 **FECHA: 30-04-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 06:59:20 am

Con el turno 2026-50C-6-30061 se calificaron las siguientes matrículas:
50C-2241850 50C-2241954 50C-2242053

Nro Matricula: 50C-2241850

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 005102635100191016
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D C VEREDA: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 66 #64-01 PARQUEADERO CINCUENTA Y NUEVE(59) "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES" - PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 66 59 31 TO 4 GJ 59 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 10/4/2026** **Radicación 2026-50C-6-30061**
DOC: ESCRITURA 762 DEL: 13/3/2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 21,140,000
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - SE CANCELA HIPOTECA PARCIAL ESTE Y DOS MAS DE FOLIO DE MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAKAKA S.A.S NIT 9008967877 CESIONARIA DEL BANCO DE BOGOTA S.A.
A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 10/4/2026** **Radicación 2026-50C-6-30061**
DOC: ESCRITURA 762 DEL: 13/3/2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 263,173,500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6
A: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8999990721 X

Nro Matricula: 50C-2241954

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 005102635100191048
MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D C VEREDA: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 66 #64-01 DEPOSITO CINCUENTA Y CUATRO(54) "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES" - PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 66 59 31 TO 4 DP 54 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 10/4/2026** **Radicación 2026-50C-6-30061**
DOC: ESCRITURA 762 DEL: 13/3/2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 21,140,000
Se cancela la anotación No, 1

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 06:59:20 am

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - SE CANCELA HIPOTECA PARCIAL ESTE Y DOS MAS DE FOLIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAKAKA S.A.S NIT 9008967877 CESIONARIA DEL BANCO DE BOGOTA S.A.

A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/4/2026 Radicación 2026-50C-6-30061

DOC: ESCRITURA 762 DEL: 13/3/2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 263,173,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6

A: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8999990721 X

Nro Matricula: 50C-2242053

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 005102635100106007

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D C VEREDA: BOGOTA D. C. TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 66 #64-01 APARTAMENTO 608 "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES" - PROPIEDAD HORIZONTAL

2) CL 66 59 31 TO 4 AP 608 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/4/2026 Radicación 2026-50C-6-30061

DOC: ESCRITURA 762 DEL: 13/3/2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 21,140,000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0855 CANCELACION PARCIAL - SE CANCELA HIPOTECA PARCIAL ESTE Y DOS MAS DE FOLIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAKAKA S.A.S NIT 9008967877 CESIONARIA DEL BANCO DE BOGOTA S.A.

A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/4/2026 Radicación 2026-50C-6-30061

DOC: ESCRITURA 762 DEL: 13/3/2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 263,173,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL - ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6

A: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8999990721 X

****

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 06:59:20 am

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 117786

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

constructora MARQUIS
UNA FIRMA CON PASIÓN

Bogotá D.C., junio 02 de 2026

PC-2026-135

SEÑORES
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
CALLE 26 N° 51 – 53 TORRE BENEFICENCIA PISO 6
SEDE ADMINISTRATIVA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
BOGOTA

Respetados señores:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de hacer entrega de los documentos que relaciono a continuación del Proyecto Vista al Parque del Salitre.

- Primera Copia de la Escritura N° 00762 del 13 de marzo de 2026 de la notaría 7 de Bogota, correspondiente al Apartamento 608, Parqueadero 59, y Deposito 54 de la Torre 4.
- Formulario de Calificación y Constancia de Inscripción, expedido el día 30 de abril de 2026.
- Certificado de Tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 50C-2242053, correspondiente al Apartamento 608 de la Torre 4, expedido el día 30 de abril de 2026.
- Certificado de Tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 50C-2241850, correspondiente al Parqueadero 59 de la Torre 4, expedido el día 30 de abril de 2026.
- Certificado de Tradición y libertad con matrícula inmobiliaria 50C-2241954, correspondiente al Deposito 54 de la Torre 4, expedido el día 30 de abril de 2026.

No siendo otro el particular me suscribo no sin antes agradecer la atención prestada,

Cordialmente,

CONSTRUCTORA MARQUIS
UNA FIRMA CON PASIÓN
NIT. 900863024-1

CLAUDIA MARCELA RIAÑO GUEVARA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S.

Calle 67 N° 6 - 60 Oficina 803. Bogotá D.C.
E-Mail: info@constructoramarquis.com
Cel: 3115987690

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DÈ INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2604303838134074055 **Nro Matrícula: 50C-2241954**

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-272365

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 11-12-2024 RADICACIÓN: 2024-82633 CON: ESCRITURA DE: 17-10-2024
CODIGO CATASTRAL: **005102635100191048**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0295OKKL

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPOSITO CINCUENTA Y CUATRO(54) CON AREA DE 2.51 M2 PRIVADA CON COEFICIENTE DE 0.0033% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7776 DE FECHA 03-10-2024 EN NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:
AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA METROS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA COLMENA S.A FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA LOS PARQUES REALIZO DESENGLOBE MEDIANTE E.P 3800 DE 13-09-2016 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C REGISTRADA EL 15-09-2016 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1881601. (E.G.F).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 66 #64-01 DEPOSITO CINCUENTA Y CUATRO(54) "CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES" - PROPIEDAD HORIZONTAL
2) CL 66 59 31 TO 4 DP 54 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1983141

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-2016 Radicación: 2016-50C-6-101202

Doc: ESCRITURA 4884 DEL 25-11-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES X NIT 830054090-6

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **NIT 860007335-4 (SIC)**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-10-2024 Radicación: 2024-50C-6-82633

Doc: ESCRITURA 7776 DEL 03-10-2024 NOTARIA VEINTISIETE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260430383813407 4055 **Nro Matrícula: 50C-2241954**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES-EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE ETAPA 10 TORRE 4 PH

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-04-2026 Radicación: 2026-50C-6-30061

Doc: ESCRITURA 762 DEL 13-03-2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $21,140,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL SE CANCELA HIPOTECA PARCIAL ESTE Y DOS MAS DE FOLIO DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAKAKA S.A.S NIT 9008967877 CESIONARIA DEL BANCO DE BOGOTA S.A.

A: **FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-04-2026 Radicación: 2026-50C-6-30061

Doc: ESCRITURA 762 DEL 13-03-2026 NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $263,173,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ANTES FIDUCIARIA COLMENA SA NIT.860501448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA NIT.830054090-6

A: **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT 8999990721** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2025 Fecha: 02-08-2025

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2025-27983 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260430383813407 4055 **Nro Matrícula: 50C-2241954**

Impreso el 30 de Abril de 2026 a las 07:24:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-272365 **FECHA: 30-04-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **0762**----------

CERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) ----------

OTORGADA EN LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. ----

NOTARIA CÓDIGO 11001007----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

ACTO ----------VALOR

0855- CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA----------$21.140.000,00

0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ---------- $263.173.500,00

----------**AVALUO CATASTRAL $512.772.000**

0304- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR----------SI ___ NO _X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

DE: DAKADA S.A.S. ----------NIT 900.896.787-7

LEGALMENTE REPRESENTADA POR **JOSE VICENTE PEREZ POLANIA,** C.C. No. 80.084.820 DE BOGOTÁ, D.C. EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL -----

QUIEN ES CESIONARIO DEL BANCO DE BOGOTA S.A. ----------

A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.----------NIT. 860.501.448-6

VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA----------NIT. 830.054.090-6

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

TRADENTE: ----------

FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCÁ----------NIT. 830.054.090-6

CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES **FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.** NIT 860.501.448-6 LEGALMENTE REPRESENTADA POR **DANIEL GUERRERO CAMACHO** C.C. No. 1.019.050.607 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ----------

Secretaria General Vo.Bo.

Secretaría de Hacienda Distrital Alejandro Ríos Díaz Secretaría de Hacienda Distrital Copias Aa117473142

15-08-25 11582EEEPPSPGMAa 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TRADENTE VENDEDOR, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE----------

CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S. ---------- **NIT. 900.063.024-1**

LEGALMENTE REPRESENTADA POR **HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL** C.C. No. 78.690.608 EXPEDIDA EN MONTERÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL ----------

ADQUIRENTE:----------

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA---------- **NIT. 899.999.072-1**

LEGALMENTE REPRESENTADA POR **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** C.C. No. 1.014.220.411 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL. ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **TRECE (13) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTISÉIS (2.026),** ante el despacho de la Notaría SÉPTIMA (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., actuando como Notaria encargada **VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ,**---------- se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

SECCIÓN PRIMERA

LIBERACIÓN DE HIPOTECA

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: **JOSE VICENTE PEREZ POLANIA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.084.820 expedida en Bogotá D.C., que para los efectos del presente instrumento obra en su condición apoderado general de la sociedad **DAKADA S.A.S.,** identificada con el N.I.T. **900.896.787-7** con domicilio principal en Bogotá. D.C., sociedad legalmente constituida y debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., como se desprende del certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización con el presente instrumento; calidad que acredita con el poder general contenido en la escritura pública número siete mil quinientos ochenta y uno (7.581) de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) otorgada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

en la Notaría Cincuenta y Una (51) de Bogotá D.C., cuya copia y vigencia se anexan para que se protocolice con la presente escritura, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder, este no ha sido modificado, ni revocado y por lo tanto está vigente en todo su contenido; poder de cuya vigencia y alcance se hace expresamente responsable, y manifestó:----------

PRIMERO: Que el **FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES**, con **NIT. 830.054.090-6, cuyo vocero y adminsitrador es** la sociedad **FIDUCIARIA COLMENA S.A. antes, hoy FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.,** constituyó hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A**, lo cual consta en la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (4.884) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016), aclarada mediante escritura pública número quinientos veintiséis (526) del veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2.017) ambas otorgadas en la Notaría Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C, sobre el siguiente inmueble: **Un lote de terreno denominado Futuro Desarrollo de la Torre 4 ubicado en la Avenida Calle sesenta y seis (66) número sesenta y cuatro – cero uno (64-01) de la ciudad de Bogotá D.C.,** cuyos linderos y demás especificaciones están contenidos en la citada Escritura Pública de hipoteca.----------

PARÁGRAFO: Que sobre el inmueble antes mencionado, se procedió a constituir un reglamento de propiedad horizontal, el cual se encuentra contenido en la escritura pública número siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C. el cual se encuentra debidamente registrado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

SEGUNDO: Que posteriormente el **BANCO DE BOGOTA S.A.** procedió a ceder sin responsabilidad, a favor de la sociedad DAKADA S.A.S., la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca constituido mediante escritura pública número **cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (4.884) del veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016) aclarada mediante escritura pública número quinientos veintiséis (526) del veintiocho (28) de febrero de dos**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Secretaría General Vo.Bo.
Ca595402289
15-08-25 11583aAETEPPSPGM 24-11-25
11614a917C9CDXCC

mil diecisiete (2.017) ambas otorgadas en la Notaría Cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1983141** y en los inmuebles que surgieron con la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal realizado mediante la escritura pública número siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., lo cual se acredita mediante el documento privado suscrito entre las partes, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025), cuya copia se protocoliza con este instrumento. ----------

TERCERO. Que la sociedad **DAKADA S.A.S.** obrando en calidad de actúal cesionaria de la obligación hipotecaria del BANCO DE BOGOTA S.A., procede por medio de este instrumento público a liberar del citado gravamen de mayor extensión constituido por **el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, y cedido a favor de la sociedad DAKADA S.A.S., los siguientes bienes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO (608) Y EL PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) CINCUENTA Y NUEVE (59) Y EL(LOS) DEPÓSITO(S) NÚMERO(S) CINCUENTA Y CUATRO (54), QUE HACE(N) PARTE DEL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10) - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA AVENIDA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO SESENTA Y CUATRO – CERO UNO (64-01) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-2242053, 50C-2241850 Y 50C-2241954, respectivamente,** cuya descripción y ubicación aparece(n) en esta escritura. ----------

CUARTO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al (los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna(n) un valor de prorrata de **VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.140.000).** ----------

QUINTO: Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

y a favor de la sociedad **DAKADA S.A.S., en calidad de cesionaria de todas las obligaciones hipotecarias del BANCO DE BOGOTA S.A.,** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen.----------

NOTA: En virtud del Artículo 91 del Decreto Ley 19 del 10 de enero 2012 modificado por el Decreto 53 del 13 de enero de 2012, una vez autorizada la presente escritura se enviará el certificado correspondiente a la notaría de origen para que este imponga la nota de cancelación respectiva.----------

SECCIÓN SEGUNDA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL.

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: A) **FIDEICOMISO "BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, identificada con NIT. 830.054.090-6, patrimonio autónomo legalmente constituido mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2.202) otorgada el trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) en la Notaría Doce (12) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número quinientos sesenta y dos (562) del nueve (9) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución dos mil trescientos setenta y seis (2376) del doce (12) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) representada legalmente y en este acto por **DANIEL GUERRERO CAMACHO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **1.019.050.607** expedida en **Bogotá D.C,** quien obra en calidad de Representante Legal Suplente, todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y de inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con este instrumento público, quien en adelante se denominará

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaría General Vo.Bo.
15-08-25 11584MGaAESEPPSP 24-11-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11613Y7C9CIXCC9a

EL TRADENTE o FIDEICOMISO;----------

B) HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.690.608 expedida en Montería quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S**, sociedad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT. 900.063.024-1, constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno (2651) del quince (15) de diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Primera (1) del Círculo de Cartagena, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que anexa para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que comparece en su calidad de, **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL;**----------

C) LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.220.411 expedida en Bogotá, quien obra en este acto como REPRESENTANTE LEGAL de la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, identificada con NIT. 899.999.072-1,** en su calidad de Gerente General de esta entidad Descentralizada, todo lo cual acredita con Resolución número 2352 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticinco (2.025) emitida por La Secretaria De La Función Pública del Departamento de Cundinamarca y Acta de posesión número 000550 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veinticuatro (2.024),documentos que se protocolizan con este instrumento público y en adelante se denominará **EL ADQUIRENTE** y , manifestaron que se ha celebrado entre ellos la presente escritura de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL** que se regirá por las cláusulas aquí contenidas. ----------

CAPITULO I – CONSIDERACIONES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERA: Que mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., la Beneficencia de Cundinamarca en calidad de FIDEICOMITENTE A, la sociedad Construccionar y Cía. Ltda., en calidad de FIDEICOMITENTE B y Constructor, y Fiduciaria Caja Social S.A. (antes Fiduciaria Colmena S.A.), celebraron un contrato de fiducia mercantil irrevocable, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**. – CIUDADELA DE LOS PARQUES,----------

SEGUNDA: Que el objeto del mencionado contrato consiste en que el FIDEICOMISO, mantenga la propiedad de los predios que le fueron transferidos por la Beneficencia de Cundinamarca y, de conformidad con las instrucciones que imparta la Junta del Fideicomiso, permita a la sociedad Construccionar y Cía. Ltda. o quien ostente la calidad de Constructor en el Fideicomiso, la construcción del proyecto denominado Urbanización Ciudadela de los Parques, el cual se adelanta por etapas en los predios transferidos al patrimonio autónomo. ----------

TERCERA: Que en dicho contrato fiduciario se acordó que serían beneficiarios del fideicomiso, la Beneficencia de Cundinamarca y Construccionar y Cía. Ltda., en los siguientes porcentajes: La Beneficencia en un (16%) del total del área privada construible en los bienes fideicomitidos o en un (16%) del valor total de los precios de venta a elección de la Beneficencia; y Construccionar & Cía. Ltda., en el (84%) restante del valor total de precios de venta de las unidades construidas. ----------

CUARTA: Que dentro del marco previsto en el Contrato de Fiducia, mediante documento privado de fecha 15 de abril de 1999, la Sociedad Construccionar y Cía. Ltda., cedió a la sociedad Portal del Ciprés Ltda., la totalidad del beneficio que le correspondía a la primera en el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES, es decir, el equivalente al (84%) del valor de venta de los bienes inmuebles producto del desarrollo del proyecto inmobiliario. En virtud de dicha cesión, la sociedad Portal del Ciprés Ltda., se encargaría de la construcción, gerencia, ventas y posventas del proyecto inmobiliario.

Vilma Alejandra Díaz Díaz
Secretaria General
Decreto 1534-1989
Aa117473145
Ca595402287

Secretaría General
Vo.Bo.

15-08-25 1150SPSMGaAEDEPP 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
116129CCXCC9a7Y

QUINTA: Que mediante documento privado de fecha 11 de septiembre de 2007, la Sociedad Portal del Ciprés Ltda., cedió a favor de la sociedad Constructora Marquis S.A. el (92.2619%) del beneficio equivalente al (84%) que la primera tenía en el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES. En virtud de dicha cesión, corresponde a la sociedad Constructora Marquis S.A., la construcción, gerencia, ventas y posventas del proyecto inmobiliario "VISTA AL PARQUE DEL SALITRE", a desarrollarse en el denominado Lote 1 del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES.----------

SEXTA: En desarrollo de EL CONTRATO DE FIDUCIA, EL TRADENTE tiene a su cargo la única obligación de suscribir, previa instrucción del Constructor, en este caso el **TRADENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE,** las escrituras públicas de transferencia de las unidades resultantes del proyecto inmobiliario antes mencionado, respecto de lo cual es entendido por parte del ADQUIRENTE , quien así lo acepta con la suscripción del presente instrumento público , que **EL TRADENTE,** suscribe este documento con el exclusivo propósito de formalizar la transferencia del derecho de dominio sobre dichas unidades a favor de éste y según lo aquí establecido. En ese sentido, EL TRADENTE COMERCIALIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, asume todas las obligaciones propias de la calidad de enajenador , en los términos del presente contrato y de las normas que regulan la materia.----------

SÉPTIMA: EL ADQUIRENTE con la suscripción del presente documento declara(n) conocer y aceptar que en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA, **EL TRADENTE** no realizará actividades de vigilancia y ni control sobre las condiciones técnicas y/o financieras del proyecto o asuma obligaciones de constructor, vendedor, gerente o interventor del PROYECTO en los términos aquí previstos. En consecuencia, **EL TRADENTE** no asumirá responsabilidad alguna frente al ADQUIRENTE) ni frente a terceros, entre otros, por aspectos tales como la tradición de los inmuebles, terminación de la construcción, punto de equilibrio, presupuesto, especificaciones de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la obra, programación, desarrollo y cronograma de ejecución de la mismas, calidad o precio de los inmuebles, entrega de áreas comunes, entrega de unidades resultantes, saneamiento y, en general, por cualquiera otra obligación distinta de la relativa a la suscripción del presente documento, actividades que recaen única y exclusivamente en cabeza del **TRADENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE.**----------

CAPITULO II – DECLARACIONES DEL ADQUIRENTE

EL ADQUIRENTE declara entender y aceptar incondicionalmente lo siguiente: --------

a. Que acepta(n) la presente escritura y la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil que por ella se le(s) hace y las demás estipulaciones por estar a su entera satisfacción y que conoce y acepta EL CONTRATO DE FIDUCIA mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES.----------

b. Que conoce (n) y acepta (n) que **EL TRADENTE** suscribe el presente documento exclusivamente y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL.**----------

c. Que en consecuencia, conoce (n) y acepta (n) que ni FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ni el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES son diseñadores, constructores, comercializadores, interventores, ni participan de manera alguna en la Construcción o desarrollo del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL** y en esa medida no son responsables, ni pueden serlo en ninguno de los eventos previstos en este contrato, por la terminación, la construcción especificaciones de obra, calidad, entrega o precio del bien materia de este contrato, obligaciones que son de exclusivo resorte y cumplimiento del **TRADENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR**

Secretaría General Vo.Bo.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402286
11581EPPSPGMAaME 15-08-25 24-11-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11611C9XCC9s7Y9C

RESPONSABLE .----------

d. Que conoce(n) y acepta(n) que es responsabilidad exclusiva y excluyente del **TRADENTE, CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** la vigilancia, control y seguimiento: (i) de la obra, (ii) de las especificaciones de la construcción, (iii) del destino de los recursos obtenidos para la financiación de Proyecto, (iv) de la definición y cumplimiento del punto de equilibrio necesario para la viabilidad de cada una de las etapas del Proyecto, (v) de las condiciones técnicas y jurídicas para la terminación de las diferentes etapas del Proyecto, (vi) de lo relativo a la fecha estimada de terminación de la obra y fecha de entrega de las unidades construidas, (vii) del avance de la obra y su relación con el porcentaje general de la obra ejecutada, (viii) de lo relativo a la elaboración, aprobación, ejecución y desarrollo del plan de ejecución de la obra, de la programación de inversión, del cronograma de trabajo y del presupuesto en todos y cada uno de sus aspectos, (ix) así como de las demás obligaciones que hacen referencia al desarrollo del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL** . Todos estos actos que no son conocidos ni es obligación que conozca o controle LA FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO, como quiera que correspondan a situaciones que se encuentran por fuera del objeto o de la gestión para la cual fue contratada. ----------

e. Que la calidad de ADQUIRENTE(ES) está sujeta a la condición de haber cumplido totalmente con las obligaciones pactadas en el contrato fiduciario y en los documentos que lo integran. ----------

f. Que en virtud de la forma de adquisición del inmueble objeto de este contrato, EL ADQUIRENTE acepta (n) que, **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE,** esto es CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S, salga al saneamiento del inmueble en los casos de Ley, liberando desde ya de cualquier responsabilidad a **EL TRADENTE**. Así mismo, en su calidad de **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE,** responderá por los vicios derivados de la construcción y la terminación del Proyecto **CONJUNTO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del mismo, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega del inmueble, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias del **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR,** por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos y que para tales efectos libera a **EL TRADENTE** de cualquier responsabilidad derivada de éstos conceptos. ----------

g. Que el proyecto del cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) que se transfieren a título de beneficio en fiducia mercantil, se desarrolló por etapas constructivas y en consecuencia EL ADQUIRENTE se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción del(los) inmueble(s) y zonas comunales que integran la misma, facilitando el acceso de personal, materiales y elementos necesarios para el efecto, excepto al(los) inmueble(s) objeto de esta transferencia.----------

h. Que los bienes comunes y servicios comunales son de uso de todos los copropietarios del Conjunto y por tal razón están a disposición de todos y cada uno de los copropietarios de las ETAPAS, todo ajustado a la ley y en los términos previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

i. Que declara(n) conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL**. y se obliga(n) a cumplir las normas que lo rigen. Que el Reglamento de Propiedad Horizontal constituye las normas básicas para la administración y manejo de los bienes y servicios comunales. Es de obligatorio cumplimiento para los propietarios y usuarios de las unidades privadas. Contiene, entre otros aspectos una parte técnica que incluye la descripción de los apartamentos, y de los bienes comunes por sus áreas y linderos y una parte jurídica que hace referencia a los derechos y deberes de los propietarios y usuarios, coeficientes definitivos de las ETAPAS, módulos de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaría delegada Vo.Bo. Copias
Secretaría General Vo.Bo.
15-08-25 11582EPEPPSPGMMa3 24-11-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11615CCa9Y7C9CBX

contribución de los diferentes sectores del Conjunto Residencial, normas para reformar, reparar y en general efectuar cualquier obra en los bienes privados y comunes, órganos de administración, celebración de Asambleas, Consejo de Administración, etc. (esta enumeración no es taxativa). ----------

j. Que el Propietario inicial es **EL TRADENTE** o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos. Cabe señalar que, la propiedad que ostenta el Patrimonio Autónomo es una propiedad formal y en consecuencia no le es exigible el cumplimiento de obligaciones como la de entrega de zonas comunes y la administración provisional de la propiedad horizontal, actividades que estarán a exclusivamente cargo del **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**, quien a su vez asume las obligaciones de enajenador de vivienda. ----------

k. Que los terrenos en que se desarrolló el Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL** son de propiedad plena y exclusiva del **TRADENTE**, en virtud del contrato fiduciario y que independientemente de que tal proyecto **inmobiliario se desarrolló por etapas, ello no confiere ningún derecho o expectativa a EL ADQUIRENTE sobre dichos terrenos.** En forma enunciativa se menciona a título de ejemplo para este efecto el que EL(ADQUIRENTE no adquirirá(n) derechos de servidumbre(s) de ninguna clase, tales como derecho(s) de luz, vista o tránsito. ----------

l. Todos los bienes privados y comunes del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL** se describen gráficamente en los planos de propiedad horizontal y se determinan literalmente en el proyecto de división y en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Por otra parte, se determinan los coeficientes definitivos y los módulos de contribución de los propietarios del Proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL**, para el mantenimiento y conservación de los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

bienes comunes entregados. ----------

m. De conformidad con lo establecido el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., el **TRADENTE** y en el marco de las instrucciones que le imparta la Júnta del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, así como el **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**, o EL FIDEICOMISO, como propietario inicial, o quien sustituya a dicho Fideicomiso en sus derechos, están facultados para rediseñar o modificar el proyecto, las características de la construcción y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general, para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, el **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** o el FIDEICOMISO y en el marco de las

Secretaría delegada para copias

Secretaría General Vo.Bo.

15-08-25 11583aAEGEPP5PGM 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrucciones que le imparta la Junta del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a través de su representante, sin necesidad de aprobación de la asamblea ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de todo el **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. No obstante, mientras no se integren nuevas etapas, los coeficientes de copropiedad y de módulos de contribución, se entenderán como definitivos.----------

n. Que **EL ADQUIRENTE** a partir de la fecha de entrega del (de los) inmueble(s) objeto del presente contrato, asumirá(n) plena e íntegramente la responsabilidad por cualquier hurto(s) sustracción(es) de bien(es) o pérdida de elementos y/o cosas que ocurran(n) en aquél (aquellos), cualquiera que sea la persona natural o jurídica que actualmente tenga la calidad de Administrador del Conjunto. No obstante, lo anterior, la Administración del Conjunto tomará las medidas necesarias para la seguridad de los habitantes y de sus bienes. ----------

o. Que conoce(n) la existencia de(los) apartamento(s) modelo(s) y permitirá(n) el libre acceso a dicho(s) inmueble(s), igualmente, respetarán las políticas de mercadeo que se utilicen durante toda la gestión de ventas del proyecto. ----------

p. Que con el otorgamiento del presente instrumento el, **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y El TRADENTE** dan cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil respecto al beneficio al cual tiene derecho el ADQUIRENTE en la torre 4 del Proyecto Vista al Parque del Salitre ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

q. Que no obstante que el **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL**, se proyecta desarrollar por etapas, tal como está previsto en el Reglamento de Propiedad Horizontal, ello no implica obligación alguna a cargo de **EL TRADENTE** y del **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**, de llevar a cabo efectivamente la construcción de las etapas subsiguientes y, por lo tanto, no confiere ningún derecho o expectativa a los ADQUIRENTES) en cuanto a términos o plazos para iniciar o terminar las obras de dichas etapas subsiguientes. ----------

Vista Autorizada Para Copias Secretaría del Despacho Aa117473149

CAPÍTULO TERCERO - CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - Por medio del presente instrumento el, **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** y el **TRADENTE** transfieren a título de BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL a favor del **ADQUIRENTE** el pleno derecho de dominio y la posesión, quieta y pacífica que el TRADENTE tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS OCHO (608) Y EL PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) CINCUENTA Y NUEVE (59) Y EL(LOS) DEPÓSITO(S) NÚMERO(S) CINCUENTA Y CUATRO (54), QUE HACE(N) PARTE DEL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10) - PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1983141** y la cédula catastral en mayor extensión número **005102635100000000** ubicado según la actual nomenclatura en la **AVENIDA CALLE SESENTA Y SEIS (66) NÚMERO SESENTA Y CUATRO – CERO UNO (64-01) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA,** inmuebles cuya descripción cabida y linderos son los que a continuación se indican, tomados del reglamento de propiedad horizontal del Edificio contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado y reformado por escritura

Secretaría General Vo.Bo.

15-08-25 11584MGaAEAEPPSP 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11613Y7C9CXXCC9a

pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015), adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. adicionado por escritura pública siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

LINDEROS ESPECIALES----------

a) APARTAMENTO SEISCIENTOS OCHO (608). Hace parte de Condominio Vista al Parque del Salitre. Su área total construida es de CIENTO SIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (107.07mts2), su área privada es de noventa y ocho punto dieciocho metros cuadrados (98.18mts2) .su altura libre es de 2.50mts aproximadamente, su uso es el de vivienda y sus linderos son: Partiendo del punto **A** al punto **B** en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro cuarenta centímetros (1.40mts),un metro treinta y cinco centímetros (1.35mts), dos metros noventa y nueve centímetros (2.99mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35mts), un metro cincuenta y un centímetros (1.51mts),un metro setenta centímetros (1.70mts), treinta y ocho centímetros (0.38mts), un metro setenta centímetros (1.70mts), un metro ochenta y tres centímetros (1.83mts), un metro treinta centímetros (1.30mts), tres metros cincuenta y nueve centímetros (3.59mts), muro, ventanas y columna común al medio con vacío sobre área común .Del punto **B** al punto **C** en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros sesenta y ocho centímetros (2.68mts), cincuenta y seis centímetros (0.56mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), cincuenta y un centímetros (0.51mts) ochenta y ocho centímetros (0.88mts),un metro ocho centímetros (1.08mts), tres metros treinta y dos centímetros (3.32mts), veintiocho centímetros (0.28mts), un metro veintisiete centímetros (1.27mts), veintiocho centímetros (0.28mts), dos metros ocho centímetros (2.08mts), muro, ventanas y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

columna común al medio con área común del edificio. Del punto **C** al punto **D** en línea quebrada y distancias sucesivas de siete metros treinta y seis centímetros (7.36mts), muro común al medio con área privada del apartamento No. **609,** ochenta y siete centímetros (0.87mts), cincuenta y un centímetros (0.51mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82mts), cincuenta y un centímetros (0.51mts), dos metros ochenta y dos centímetros (2.82mts), cincuenta y cuatro centímetros (0.54mts), un metro catorce centímetros (1.14mts), dos metros siete centímetros (2.07mts), muro, y ducto común al medio con área común del edificio. Del punto **D** al punto **A** en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro catorce centímetros (1.14mts), tres centímetros (0.03mts), dos metros veintidós centímetros (2.22mts), un metro sesenta y nueve centímetros (1.69mts), muro, ducto y puerta común al medio con área común del edificio, cinco metros cuarenta y un centímetros (5.41mts), muro y columna común al medio con área privada del apartamento No. **607. NADIR**: Placa común al medio con el quinto piso del edificio. **CENIT**: placa común al medio con el séptimo piso del edificio. **DEPENDENCIAS**: salón -comedor, balcón, cocina, ropas, baño, alcoba 1 con vestier y baño, alcoba 2, alcoba 3 y baño. **NOTA**: Todas las columnas y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. ----------

b)PARQUEADERO CINCUENTA Y NUEVE (59). Hace parte de Condominio Vista al Parque del Salitre. Tiene un área privada de diez punto cincuenta y siete metros cuadrados (10.57mts2), su altura libre es de 2.80mts aproximadamente, su uso es el de estacionamiento para un (1)) vehículo situado en el Sótano 1 del edificio. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto **A** al punto **B** en línea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts), lindero común al medio con área común del edificio. Del punto **B** al punto **C** en línea recta con una distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), muro común al medio con área común del edificio. Del punto **C** al punto **D** en línea recta con una distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50mts), lindero común al medio con área privada del parqueadero No. **58**. Del punto **D** al punto **A** en línea recta

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaría General Vo.Bo.
Vilma Alejandra Díaz
Secretaria General
15-08-25 11585P5PGaAESEPP 24-11-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11612C9CWXCC9a7Y

con una distancia de dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), lindero común al medio con área común de circulación vehicular. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2 del edificio. **CENIT:** placa común al medio con semisótano del edificio. **NOTA: Este parqueadero queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías.** ------

c) DEPÓSITO CINCUENTA Y CUATRO (54). Hace parte de Condominio Vista al Parque del Salitre. Tiene un área privada de dos punto cincuenta y un metros cuadrados (2.51mts2), su altura libre es de 2.80mts aproximadamente, su uso es el de almacenamiento, situado en el Sótano 1 del Edificio. Está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto **A** al punto **B** en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro treinta y nueve centímetros (1.39mts), muro común al medio con área privada del depósito No. **55,** un metro noventa y ocho centímetros (1.98mts), muro común al medio con área común del edificio. Del punto **B** al punto **A** en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro seis centímetros (1.06mts), muro común al medio con control ambiental, un metro veinte centímetros (1.20mts), treinta y cinco centímetros (0.35mts), noventa y nueve centímetros (0.99mts), muro, columna y puerta común al medio con área común del edificio. **NADIR:** Placa común al medio con sótano 2 del edificio. **CENIT:** placa común al medio con semisótano del edificio. **NOTA: Este depósito queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso a favor del edificio por concepto de conductos, cajas de paso y tuberías descolgadas** ----------

Estos inmuebles se identifican, respectivamente, con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-2242053, 50C-2241850 Y 50C-2241954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.---------- ------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES- EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRES TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL, está localizado en la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número **SESENTA Y CUATRO – CERO UNO (64-01) DE LA AVENIDA CALLE SESENTA Y SEIS (66).** Lote con un área útil de mil cientos ochenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados (1189.42m2), y comprendido dentro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de los siguientes linderos: **POR EL SUR**: en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros sesenta y nueve centímetros (6.69mts), cincuenta y seis centímetros (0.56mts), siete metros once centímetros (7.11mts), veintidós centímetros (0.22mts), doce metros cuarenta y cinco centímetros (12.45mts), un metro treinta y tres centímetros (1.33mts), dos metros treinta y cinco centímetros (2.35mts), treinta centímetros (0.30mts), cuatro metros noventa y un centímetros (4.91mts), lindero virtual al medio con etapa 9 torre 5 y 6 del conjunto. **POR EL OCCIDENTE**: En línea recta con una distancia de treinta y un metros treinta y seis centímetros (31.36mts), lindero común al medio con torre 3 del conjunto. **POR EL NORTE:** en línea quebrada y distancias sucesivas de veintisiete metros ochenta centímetros (27.80mts), seis metros cinco centímetros (6.05mts), lindero común al medio con Avenida de la esmeralda (Carrera 48). **POR EL ORIENTE:** en línea recta con una distancia de veintisiete metros veintiocho centímetros (27.28mts), lindero común la medio con parque Cesión tipo A, punto de partida.----------

Este lote se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1983141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención del área, cabida y linderos, la transferencia de los inmuebles se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras, anexidades, usos, costumbres, servidumbres y zonas comunes que legalmente le corresponden. ----------

SEGUNDA: EL ADQUIRENTE además de adquirir el derecho de dominio sobre las unidades privadas, adquiere(n) un derecho común y proindiviso sobre el terreno y los demás bienes comunes del citado edificio, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad que le corresponden y en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

TERCERA.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001, mediante la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres

Secretaría General Vo.Bo.

Vilma Alejandra Díaz Secretaria General Decreto 1793 de 2019

15-08-25 11581EPPSPGPAaOE 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11611CAXCC9a7Y9C

(5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscritas al folio de matrícula inmobiliaria **50C-1983141**. ----------

PARÁGRAFO: EL ADQUIRENTE manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que están sometidos los inmuebles mediante la escritura pública de que da cuenta este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega de los inmuebles, al igual que sus causahabientes a cualquier título. ----------

CUARTA. - TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. LA TRADENTE adquirió los inmuebles materia de esta transferencia en la siguiente forma: así: ----------

1.) El lote de terreno en mayor extensión mediante la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría número Doce (12) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1442184, por la cual el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA CIUDADELA DE LOS PARQUES, adquirió de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA por transferencia a título de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE, 22 lotes que conformaban inicialmente la denominada

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Urbanización Ciudadela de los Parques de Bogotá, entre ellos, el lote número (1) resultante del englobe de los lotes originales 1, 2, 3 y 4, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias número 50C-1303771, 50C-1303772, 50C-1303773 y 50C-130374, el lote número 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1442184 que ha sido objeto de varios desenglobes. ----------

2.) Mediante la escritura pública número doscientos sesenta (260) de veintiocho (28) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá se desenglobó el Lote Número 1 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1442184 dando origen al Lote número 26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1482084. ----------

3.) Posteriormente el lote número 26 identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1482084 fue objeto de desenglobe por medio de la escritura número tres mil ciento noventa y seis (3196) del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, dando origen al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1880502, que corresponde a la parte restante del Lote número 26.----------

4.) mediante escritura pública número tres mil ciento noventa y seis (3196) del siete (7) de Junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, los inmueble identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-1442184 y 50C-1880502 fueron objeto de englobe mediante escritura pública número, dando origen al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1881601, que fue sometido al régimen de propiedad Horizontal mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) de fecha trece (13) de Septiembre de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá, reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C.,

Secretaría General Vo.Bo.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11615CCa9Y7C9CYX

dando origen así a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SIETE (7) NOVENA (9) ETAPA y adicionado además mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., en virtud del cual se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE SEIS (6) ETAPA NUEVE (9); adición inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1928737, adicionado además mediante la escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., en virtud del cual se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CINCO (5) ETAPA NUEVE (9); adición inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1933444, y adicionado además mediante escritura pública siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., en virtud del cual se dio origen a los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES – EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10); adición inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1983141. ----------

5.- La construcción por haberla construido a expensas de la sociedad CONSTRUCTORA MARQUIS S.A., de conformidad con los planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la Licencia de Construcción LC-08-1-0328 del veinticinco (25) de agosto de dos mil ocho (2008) expedida en la curaduría urbana uno (1) de Bogotá D.C., y las modificaciones No. 09-3-16-59 del treinta (30) de septiembre de dos mil nueve (2009) y la No. 11-3-1212 del diecisiete (17) de mayo de dos mil once (2011) amparadas por la Resolución No. 10-3-0388 del dieciocho (18) de agosto de dos mil diez (2010), expedidas por la Curaduría Urbana tres (3) de Bogotá D.C., la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

modificación No. 10-3-1147 del 7 de diciembre de 2010 y la radicación No. 11-3-2071 de fecha 11 de enero de 2012, modificada mediante LC -11-3-0616 del siete (7) de Junio de dos mil once (2011), prorrogada mediante Resolución 13-2-0730 de Junio veinticinco (25) de dos mil trece (2013) y modificada según modificación de la Licencia de Construcción LC 11-3-0606 del veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013) modificada nuevamente mediante LC -14-2-1401 del cinco (5) de diciembre de dos mil catorce (2014), Licencia de construcción debidamente aprobada número LC 15-2-0924 del 5 de junio de 2015, ejecutoriada el 30 de junio de 2015, emitida por la curaduría Urbana No. 2 Arq. German Moreno Galindo, revalidada según resolución No, 17-2-1244 del 18 de agosto de 2017, emitida por la curaduría Urbana No. 2 Arq. German Moreno Galindo , con prorroga de la revalidación según resolución 11001-4-19-3549 del 24 de octubre de 2019 ,emitida por la curaduría Urbana No. 4 Arq. Adriana López Moncayo , con modificación de la Licencia de Construcción LC 11001-4-20-2035 del 5 de Junio de 2020, ejecutoriada el 19 de Junio de 2020 , emitida por la Curaduría Urbana No. 4 : Arq. Adriana López Moncayo, acto administrativo No, 11001-5-22-0740 del veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) ejecutoriada el ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022) la Curaduría urbana No, 5 otorgo licencia de construcción en la modalidad de modificación de la Torre 4, etapa 10, acto administrativo 11001-5-24-1009 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ejecutoriada el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) la curaduría urbana No, 5 concede la revalidación de la licencia de construcción No. 11001-5-22-0740 del veinticinco de marzo de dos mil veintidós por veinticuatro (24) meses a partir del dieciséis de mayo del dos veinticuatro (2024), fecha de su ejecutoria protocolizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, D.C., reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013) de la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura

Secretaria General Vo.Bo.

15-08-25 11583aAETEPPSPGP 24-11-25

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11614aBY7C9CDXCC

pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., y adicionado por escritura pública siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -------

QUINTA. – VALOR DE LA TRANSFERENCIA. El precio total de los inmuebles es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($263.173.500,00)** que corresponde al beneficio fiduciario del ADQUIRENTE en el contrato de Fiducia. ------

PARÁGRAFO PRIMERO. – Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN ESPECIAL: Artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 (Estatuto tributario): LOS COMPARECIENTES bajo la gravedad del juramento, libres de apremio, manifiestan clara y expresamente que el precio de transferencia incluida en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. - Esta declaración los comparecientes la realizan de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna de la Notaría. ----------

SEXTA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL , CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE garantiza que los inmuebles objeto del presente contrato son de plena y exclusiva propiedad del **TRADENTE**, que no han

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sido enajenados por acto anterior al presente y que en la actualidad los posee(n) quieta, regular, pública y pacíficamente; se encuentran libres de todo tipo de limitaciones o condiciones, embargos, demandas, litigios pendientes, arrendamientos por escritura pública, invasiones o posesiones, hipotecas salvo la que actualmente recae sobre los inmuebles objeto de la presente transferencia y cuya liberación y cancelación del gravamen se realiza en este mismo instrumento público por el Acreedor hipotecario, patrimonio de familia inembargable y en general de cualquier otro factor que pudiere afectar el derecho de **EL ADQUIRENTE**, con excepción de las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE se obliga a responder por el saneamiento del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato en los términos de la ley y de lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA que dio origen al FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo determinado en el CONTRATO DE FIDUCIA Constructora Marquis S.A., en su calidad de Constructor y Comercializador Responsable, responderá por la titulación, los vicios derivados de la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL**, por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del proyecto, por la calidad de los materiales en los términos garantizados por los proveedores, por la entrega de los inmuebles, la estabilidad de la obra y demás obligaciones propias que tal calidad le impone, por los requerimientos administrativos y de responsabilidad contractual y extracontractual derivada de los inmuebles construidos, en consecuencia el Constructor y Comercializador Responsable saldrá a el saneamiento de los VICIOS REDHIBITORIOS, se hará responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicio de la construcción, de los materiales o por vicio del suelo que haya debido conocer, de conformidad con los plazos y normas establecidas en los artículos 1914 al 1923 del código civil

Secretaría General Vo.Bo.

Viana Alejandra Fe... Díaz Secr... Decreto 1934... 1989 Aa117473154

Ca595402278

15-08-25 11584PGaAC9EPP5P 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11613Y7C9CIXCCBa

colombiano. ----------

SEPTIMA: ENTREGA DE EL(LOS) INMUEBLE(S). - Que **EL CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** hará entrega real y material de el(los) inmueble(s) transferido(s), al ADQUIRENTE dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la firma de la presente escritura pública. ----------

OCTAVA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL ADQUIRENTE** a partir de la firma de esta escritura. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Edificio y sus bienes comunes serán de cargo del ADQUIRENTE a partir de la fecha de entrega de los inmuebles así como cualquier gasto derivado de la tenencia de los mismos.----------

NOVENA. GASTOS. - El valor de los derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública será asumido por **EL, CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE.** Así mismo Aclarando que los valores que correspondan a la TRADENTE están a cargo del **CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** y no del Patrimonio Autónomo ni tampoco en la fiduciaria. Los derechos notariales que se generen, así como el valor del impuesto y los derechos de registro de la transferencia serán asumidos íntegramente por EL CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE. Teniendo en cuenta que el ADQUIRIENTE A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL es una entidad pública de Orden Departamental, esta se encuentra exenta del pago por concepto de impuestos. Los derechos notariales, el impuesto y los derechos de registro que se generen por la liberación de la hipoteca, serán asumidos en su totalidad por **EL CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE.**----------

DECIMA. PERMISO DE VENTAS.- EL , CONSTRUCTOR Y TRADENTE COMERCIALIZADOR RESPONSABLE está autorizado para desarrollar y anunciar el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual forman parte integrante los inmuebles materia del presente instrumento, por radicación aprobada mediante Resolución No. **400020150189 del treinta (30) de julio de dos mil quince (2.015)** emanada de la Subsecretaría de Control de Vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. cuya copia se protocoliza con esta escritura.----------

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL PROPIETARIO INICIAL: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres (5443) del trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá, D.C., aclarado y reformado por escritura pública número siete mil novecientos sesenta y ocho (7.968) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil trece (2.013), aclarado nuevamente mediante la escritura pública número dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve (2.449) de fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014) y adicionado mediante la escritura pública número veintidós (22) de fecha siete (7) de enero de dos mil quince (2.015) adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y siete (1.477) de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil quince (2.015) todas otorgadas en la Notaría veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado por escritura pública siete mil setecientos setenta y seis (7.776) de fecha tres (3) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., **ELCONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** y/o **EL TRADENTE**, y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estarán facultados para adelantar los actos y/o trámites correspondientes para solicitar licencia de construcción y/o modificación a la actualmente existente sin requerir autorización de la Asamblea General de Copropietarios ni de ningún otro órgano o funcionario del Conjunto Residencial, toda vez que el Constructor y Comercializador Responsable, está facultado para rediseñar o modificar el proyecto, las características de la construcción

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaría General Vo.Bo.
Secretaría delegada Vivienda
Aa117473155
Ca595402277
15-08-25 1158SPSPGaAEBEPP 24-11-25
cadena. Nit. 830095340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11612C9CCXCCBa7Y

y/o especificaciones, tipo de vivienda, volumetrías, áreas privadas, zonas comunes de las restantes etapas y, en general, para realizar autónomamente todos los actos y trámites necesarios para dichos fines. Adicionalmente, el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES y en el marco de las instrucciones que le imparta la Junta del citado Fideicomiso, o quien sustituya a este Fideicomiso en sus derechos, estará facultada para reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura adicional, que podrá otorgar a través de su representante, sin necesidad de aprobación de la asamblea ni de ningún otro órgano y sin requerir para ello firma o comparecencia del Administrador de la copropiedad. En la escritura de reforma se identificarán los bienes privados, los bienes comunes localizados en las nuevas etapas y el cálculo de los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución de la totalidad de los bienes privados integrados al Conjunto. En la escritura pública por medio de la cual se integre la última Etapa, los coeficientes de copropiedad y módulos de contribución del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL** se determinarán con carácter definitivo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

DÉCIMA SEGUNDA. - LIBERTAD DE ACCESO: EL ADQUIRENTE acepta(n) desde ahora permitir, hasta el día de entrega final del Conjunto, el libre acceso a cualquier parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10),** PROPIEDAD HORIZONTAL para su demostración y para la ejecución de obras adicionales o reparaciones, mientras el Constructor lo considere necesario.----------

DÉCIMA TERCERA. - MANDATO: EL ADQUIRENTE otorga (n) por medio del presente escrito un mandato especial, pero amplio, suficiente e irrevocable al **CONSTRUCTOR TRADENTE Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE** para que, adelante las gestiones necesarias para el desarrollo del proyecto y para perfeccionar los actos correspondientes previstos en el Reglamento de Propiedad Horizontal.------

DECIMA CUARTA: Que **EL TRADENTE, CONSTRUCTOR TRADENTE Y**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COMERCIALIZADOR RESPONSABLE y **EL ADQUIRENTE** otorgan la presente escritura en cumplimiento del Contrato de Fiducia ----------

DECIMA QUINTA: CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN: La presente enajenación no requiere la protocolización del certificado técnico de ocupación, contemplado en el artículo 6 y 10 de la Ley 1796 del 13 de julio del 2016, toda vez que de conformidad con el Decreto 945 del 05 de junio de 2017, esto solo es aplicable a aquellas proyectos cuya Licencia de Construcción se hayan radicado en legal y debida forma con posterioridad al primero (1) de julio de dos mil diecisiete (2.017), y en este caso la misma la licencia de construcción fue radicada en legal y debida forma el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2.014) como se acredita con la Licencia de Construcción que se protocoliza con este instrumento público.----------

Presente en este acto **EL ADQUIRENTE,** de las condiciones civiles ya anotadas en la primera parte de este instrumento, obrando en nombre propio manifiesta: ----------

a) Que acepta(n) esta escritura y consecuencialmente la transferencia en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción.----------

b) Que declara(n) conocer y se obligan a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal, al cual están sometidos los inmuebles objeto de este contrato.----------

c) Que declarara(n) recibidos a entera satisfacción los inmuebles objeto de este contrato en el momento en que se realice la entrega real de los mismos es decir dentro de los 10 días hábiles siguientes al otorgamiento del presente instrumento público. --

Presente, **HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL,** mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 78.690.608 expedida(s) en Montería quien en su calidad de Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S,** sociedad con domicilio de Bogotá, identificada con NIT. 900.063.024-1, constituida mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno (2651) del quince (15) de diciembre de dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Primera (1) del Círculo de Cartagena, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos

Secretaría General Vo.Bo.

Vilma Alejandra Tarazona Díaz Secretaria General Decreto 1334 del 2016

15-08-25 11581EPPSPGPAaMME 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11611C9XCCBa7Y9C

que anexan para su protocolización con el presente instrumento, sociedad que comparece en la presente escritura en su calidad de **CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE**:----------

1. Que acepta todas las manifestaciones contenidas en el presente instrumento.------

2. Que acepta expresa e irrevocablemente que FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. suscribe el presente documento única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, y para los solos efectos de que el FIDEICOMISO asuma la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas objeto del presente instrumento, que forman parte del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL**, desarrollado en virtud del contrato de fiducia mercantil contenido en la escritura pública número dos mil doscientos dos (2202) del trece (13) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.. En consecuencia, declara que asume todas y cada una de las obligaciones que se derivan del mencionado contrato de fiducia. ----------

3. Que, teniendo en cuenta que CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. adelanta la construcción del proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LOS CIPRESES - EDIFICIO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE CUATRO (4) ETAPA DIEZ (10), PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con la autorización impartida por la Junta del Fideicomiso y con la cesión descrita en la consideración quinta del presente contrato, manifiesta que conoce y se obliga al cumplimiento de las obligaciones que del presente documento se derivan de la calidad de CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE. ----------

4. La sociedad CONSTRUCTORA MARQUÍS S.A.S con la suscripción del presente documento declara y acepta mantener indemne a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, en el evento que sea requerida en cualquier momento, incluso después de liquidado el FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, y por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier concepto relacionado con las responsabilidades de enajenador de vivienda que recaen directamente en la sociedad CONSTRUCTORA MARQUÍS S.A.S como CONSTRUCTOR Y COMERCIALIZADOR RESPONSABLE, dado que es responsabilidad exclusiva y excluyente de estos, quien se encuentra obligado realizar todas las erogaciones que se requieran para realizar los pagos, la defensa, la sustitución extraprocesal, procesal y económica de la Fiduciaria Caja Social S.A., en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos. ----

Para los efectos anteriores, bastará que Fiduciaria Caja Social S.A. en su propio nombre y/o como vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA remita una comunicación informando el sentido del requerimiento. ----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, no presentan paz y salvo de Administración, puesto que la unidad residencial hace parte de un proyecto de vivienda urbana NUEVA y no está constituido el pago de dichas expensas.----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA

PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES.

---------- **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR** ----------

NOTA: Que para los efectos propios de la Ley 365 de 1.997 y 793 de 2002 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, la parte COMPRADORA manifiesta qué adquiere el inmueble con recursos provenientes y originados en el ejercicio de actividades licitas. ----------

NOTA: NO SE INDAGA A EL TRADENTE POR SER PERSONA JURÍDICA. ---------

NOTA: NO SE INDAGA A ADQUIRENTE POR SER PERSONA JURÍDICA. ---------

NOTA: De conformidad con la Ley 258 de 1.996 y 854 de 2.003, sobre el inmueble objeto de la presente venta **NO** se constituye Afectación a Vivienda Familiar por ministerio de Ley. ----------

NOTA: El(la) notario(a) advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Ley de afectación a vivienda familiar. ----------

Secretaría General Vo Bo.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402275
15-08-25 11582EPEPPSPGPAa 24-11-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11615CCaBY7C9CBX

NOTA: El(la) notario(a) advierte a el(los) compareciente(s) que cualquier incongruencia de área y linderos se supedita a lo contemplado en la Resolución Conjunta SNR No. 1732 / IGAC No. 221 del 21 de Febrero de 2018 e Instrucción Administrativa No. 13 del 9 de mayo de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro ----------

NOTA: Se autoriza la firma del APODERADO GENERAL de **DAKADA S.A.S.**, del REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, en la CARRERA 54 No. 5C – 33 Piso 2 de **FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.**, en la CARRERA 7 No. 77-65 Piso 5 del REPRESENTANTE LEGAL de la **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S.**, en la CARRERA 2 No. 76 A 02 Torre 4 Apto. 302 y la GERENTE GENERAL de **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, en la CALLE 26 No. 51 – 53 Piso 6----------

Los comparecientes presentaron para su protocolización los siguientes recibos fiscales: ----------

50C-2242053 ----------

1.- REPORTE DE OBLIGACIONES PENDIENTES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, DEL INMUEBLE CON CHIP **AAA0295NZZM**, DE FECHA 16/02/2026, EL PREDIO SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. ----------

2. FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2.026, FACTURA NUMERO: 2026001041853385292 ----------

AVALUO: $480.921.000 ----------

FECHA DE PAGO: 11/02/2026----------

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA ----------

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: TEHAAFXTRZ3YQF ----------

FECHA DE EXPEDICION: 04/02/2026 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 05/05/2026----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

CONSECUTIVO No: 2702939 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

50C-2241850 ----------

1.- REPORTE DE OBLIGACIONES PENDIENTES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, DEL INMUEBLE CON CHIP **AAA0295OHYN,** DE FECHA 16/02/2026, EL PREDIO SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. ----------

2. FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2.026, FACTURA NUMERO: 2026001041853386846 ----------

AVALUO: $25.194.000----------

FECHA DE PAGO: 11/02/2026----------

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA ----------

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: MbaAAFXTWS9KI2 ----------

FECHA DE EXPEDICION: 04/02/2026 ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 05/05/2026 ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

CONSECUTIVO No: 2702562 ----------

50C-2241954 ----------

1.- REPORTE DE OBLIGACIONES PENDIENTES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, DEL INMUEBLE CON CHIP **AAA0295OKKL,** DE FECHA 16/02/2026, EL PREDIO SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. ----------

2. FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE: 2.026, FACTURA NUMERO: 2026001041853386545 ----------

AVALUO: $6.657.000 ----------

FECHA DE PAGO: 11/02/2026----------

BANCO QUE REPORTA: BANCO DAVIVIENDA ----------

3. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD: OuvAAFXTXT2LHE ----------

FECHA DE EXPEDICION: 04/02/2026 ----------

Vilma Alejandra Vos Díaz
Secretaria
Decreto 1364-1987

Secretaría General
Vo.Bo.

15-08-25 11503aAEGEPP5PGP 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FECHA DE VENCIMIENTO: 04/05/2026----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. ----------

CONSECUTIVO No: 2702589 ----------

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 675 del año 2001, no presentan paz y salvo de Administración, puesto que la unidad residencial hace parte de un proyecto de vivienda urbana NUEVA y no está constituido el pago de dichas expensas.----------

OTROS----------

1.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD DAKADA S.A.S EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ ----------

2.- PODER GENERAL ESCRITURA 7581 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA NOTARIA 51 DE BOGOTÁ, CON SU RESPECTIVA VIGENCIA ----------

3.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ----

4.- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COLOMBIA DE LA FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ----------

5.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CONSTRUCTORA MARQUES SAS EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ ----------

6.- ACTA DE POSESIÓN No. 000550 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA ----------

7.- COPIA RESOLUCION 2352 DE 2024 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FUNCIÓN PUBLICA----------

8. COPIA ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1009 EXPEDIDA POR LA CURADURÍA URBANA 5 DE BOGOTA----------

9. COPIA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Nos. LC 15-2-0924 Y COPIA MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. LC 14-2-1401 EXPEDIDAS POR LA CURADURÍA URBANA 2 DE BOGOTA, D.C.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10.- PERMISO DE VENTAS BAJO EL NÚMERO 400020150189 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2015 ----------

11.- 2.- ACTA DE REPARTO NOTARIAL N° 75619, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO, TERCERA CATEGORÍA. FECHA: 2025-11-21 ----------

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en éste instrumento público sólo responde la parte compareciente.----------

NOTA: La notaria encargada **VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ** se encuentra debidamente nombrada y posesionada según consta en la **RESOLUCION N° 2026-004058-6** de fecha **20 DE FEBRERO DE 2026** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones.----------

CONSTANCIA NOTARIAL: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(la)(los) interesado(s) manifiesta(n) que **NO ( ) SI (X)** da(n) su consentimiento, el cual se entiende concedido con la firma de la presente escritura pública, para ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público ante la oficina de Instrumentos públicos; y para efecto autoriza(n) *ser igualmente notificados en los correos consignados en la antefirma.* Todo lo anterior de conformidad con el artículo 15 del decreto 1579 de 2012 y artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.-----

NOTA : se advirtio a los otorgantes de esta escritura de la obligacion que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. la firma de la misma demuestra su aprobacion total del texto. en consecuencia, el(la) notario(a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de el(la) notario(a). en tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (articulo 35, decreto ley 960 de 1.970). ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1) Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Secretaria General Vo.Bo.
Secretaría delegada Aa117473159 Copias
15-08-25 11584PGnAEAEPPSP 24-11-25
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11613Y7C9CXXCCBa

de sus documentos de identidad, linderos, folio de matrícula inmobiliaria.----------

2) Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas. ----------

3) Conocen la ley y saben que el(la) notario(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

NOTA: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura pública ante la Oficina Competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento sopena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción de mes de retardo. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO, el presente instrumento público por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, en la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro del término legal, lo halló(aron) conforme con sus intenciones y lo aprobó(aron) en todas sus partes y firmó(aron) junto con el(la) notario(a) quien da fe y lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: - - - - - - - - - -
Aa117473142, Aa117473143, Aa117473144, Aa117473145, Aa117473146, Aa117473147, Aa117473148, Aa117473149, Aa117473150, Aa117473151, Aa117473152, Aa117473153, Aa117473154, Aa117473155, Aa117473156, Aa117473157, Aa117473158, Aa117473159, Aa117473160 ----------

---

RESOLUCION Nº 2026-000964-6 DEL 20 DE ENERO DE 2026. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 1.661.980----------

SUPERINTENDENCIA: $ 35.950 ----------

FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: $ 35.950----------

IVA COBRADO $ 486.358 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **0762**----------

CERO SETECIENTOS SESENTA Y DOS ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C ----

JOSE VICENTE PEREZ POLANIA

C.C. 80084.820 Bbi

TEL. 316-5285479

DIRECCIÓN Y CIUDAD cra 54 #5C-33, piso 2 ; Bogotá DC.

ACTIVIDAD ECONÓMICA Abogado

E-MAIL pjosevicente@yahoo.com

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) ( ) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

QUIEN OBRA EN SU CONDICIÓN APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD DAKADA S.A.S., **N.I.T. 900.896.787-7**

DANIEL GUERRERO CAMACHO

C.C 1019050607 de Bogotá D.C.

TEL. 6012105040

DIRECCIÓN Y CIUDAD Cra 7ma No 77-65, Piso 5

ACTIVIDAD ECONÓMICA

E-MAIL negocios fiduciarios@fs.co

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ( )

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ____ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE **FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860.501.448-6 VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 830.054.090-6**

Vilma Alejandra Torres Díaz
Secretaria delegada
Aa117473160

MARZO 17/2026 10:20 a.m.

MARZO 18/2026 2:25 pm.

Secretaría General Vo.Bo.

15-08-25 1158SP5GGnAESEPP 24-11-25

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11612C9CWXCCBa7Y

HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL
C.C. 78690608
TEL. 3118531714
DIRECCIÓN Y CIUDAD Carrera 7 Calle 72
ACTIVIDAD ECONÓMICA Construcción
E-MAIL notificaciones@constructoramarquis.com
ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) ( ) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ( )
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X
CARGO:
FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN
QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S., NIT. 900.063.024-1**

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
C.C. 1014220411
TEL. 3203155883
DIRECCIÓN Y CIUDAD Calle 26
ACTIVIDAD ECONÓMICA Abogada
E-MAIL alejа.fraile@gmail.com laurafraile@cundinamarca.gov.co
ESTADO CIVIL SOLTERO(A) ( ) CASADO(A) (X) CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ( )
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO ___
CARGO: Gerente General Vinculacion 2 de agosto de 2024.
FECHA DE VINCULACIÓN FECHA DE DESVINCULACIÓN
QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.072-1**

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
NOTARIA SEPTIMA (7ª) – ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURACIÓN				
Radico:	Revisión Legal:		Info. Sistema	
Vo. Bo. Asesor	Digito. Yamile Z		Cierre	
Biometría:	Liquido:		Copias	
Rev/Testa:	Firma y huella:			TURNO 0532-26

UNEZO 16/2026 10:30 A.M.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

apto

Ca595402271

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Obligaciones Pendientes

Vilma Alejandra Rivera Díaz
Secretaria delegada
Decreto 1534 - 989

Id de reporte: 10050502250000000000001314574320260216132813

Fecha: 16/02/2026
Hora: 13:28:13

La Secretaría Distrital de Hacienda

informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0295NZZM se encuentra al día con sus obligaciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Ca595402271
cadena. 24-11-25
11611CAXCCBa7Y9C

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: TEHAAFXTRZ3YQF

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 TO 4 AP 608
Matrícula Inmobiliaria:	50C-2242053
Cédula Catastral:	005102635100106007
CHIP / CÓDIGO IDU:	AAA0295NZZM
Fecha de expedición:	04-02-2026
Fecha de Vencimiento:	05-05-2026

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 44 del Acuerdo 915 de 2023, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATICIOS DEL DERECHO DE DOMINIO. De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico o en línea que para el efecto se adopte.

Consecutivo No: 2702439

ADRA

WL11CC01.idu.gov.co:oracle/CJROMERO4 DEVOPROF073 FEB-04-26 07:51:41

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a traves de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" - Artículo 4.1.7 de la Resolución 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital".

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: https://www.idu.gov.co/page/normatividad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 26012948894 401

Factura Número: 2026001041853385292 CODIGO QR:

5402270

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0295NZZM	CL 66 59 31 TO 4 AP 508	050C02242053

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	860456830	CONSTRUCCIONAR Y CIA LTDA	84,00 %	FIDEICOMITENTE	KR 14 93 68 OF 405A	BOGOTA D.C.
NIT	899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	16,00 %	FIDEICOMITENTE	AV KR 7 71 21 TEUSAQUILLO	

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
480.921.000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	5,4	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
3.078.000	0	3.078.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 17/04/2026	HASTA 10/07/2026
20. VALOR A PAGAR	VP	3.078.000	3.078.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	308.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	2.770.000	3.078.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	308.000	308.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	3.078.000	3.386.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260129488941159425 38(3900)00000003078000(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260129488941366879 68(3900)00000003386000(96)20260710

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260129488940153148 25(3900)00000002770000(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260129488940156665 99(3900)00000003078000(96)20260710

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

11615CCaBY7C9CYX

República de Colombia cadena. Documento electrónico de uso exclusivo para consulta y verificación de documentos digitales en el archivo nacional
Ca595402270 Decreto 1534 de 1989 Alejandra Lopez Secretaria del Juzgado 24-11-25 cadena.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Comprobante de Pago en Línea

Transacción Aprobada

Número de Transacción:	8235126919
Pago Realizado Por:	LUXE CONSTRUCCIONES SAS
Concepto:	Predial
Objeto:	26012948894
Nro. de Referencia de Recaudo:	26012948894
Valor:	$2,770,000
Entidad Financiera:	1051 - BANCO DAVIVIENDA
Fecha Transacción:	11/02/2026 15:17:12
Fecha Reportada por el Banco:	11/02/2026 - 15:18:15
Número de Aprobación:	00407525

Ca595402269

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Obligaciones Pendientes

Id de reporte: 10050502250000000000013146191202602161329O6

Fecha: 16/02/2026
Hora: 13:29:06

Vilma Alejandra Jerez Díaz
Secretaria delegada
Decreto 153 - 1989
Ca595402269

La Secretaría Distrital de Hacienda

informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0295OHYN se encuentra al día con sus obligaciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. NIt. 800030340 24-11-25
11614a7Y7C9CDXCC

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: MbaAAFXTWS9KI2

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 TO 4 GJ 59
Matrícula Inmobiliaria:	50C-2241850
Cédula Catastral:	005102635100191016
CHIP / CÓDIGO IDU:	AAA0295OHYN
Fecha de expedición:	04-02-2026
Fecha de Vencimiento:	05-05-2026

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 44 del Acuerdo 915 de 2023, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATICIOS DEL DERECHO DE DOMINIO. De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico o en línea que para el efecto se adopte.

Consecutivo No: 2702562

ADRA

WL11CC01.idu.gov.co:oracle/CHMATEUS1 DEVOPROF073 FEB-04-26 17:22:37

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a traves de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" - Artículo 4.1.7 de la Resolución 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital".

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: https://www.idu.gov.co/page/normatividad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 26012949049 401

Factura Número: 2026001041853386846 CÓDIGO QR

5402268

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0295OHYN	CL 66 59 31 TO 4 GJ 59	050C02241850

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	899999072	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	16,00 %	FIDEICOMITENTE	AV KR 7 71 21 TEUSAQUILLO	BOGOTA
NIT	830450830	CONSTRUCCIONAR Y CIA LTDA	84,00 %	FIDEICOMITENTE	KR 14 65 68 OF 406A	BOGOTA

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
25.194.000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
202.000	0	202.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 17/04/2026	HASTA 10/07/2026
20. VALOR A PAGAR	VP	202.000	202.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	182.000	202.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	20.000	20.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	202.000	222.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260129490491839525 57(3900)000000020200 0(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260129490491557966 01(3900)000000022200 0(96)20260710

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260129490490822803 52(3900)000000018200 0(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260129490490150586 75(3900)000000020200 0(96)20260710

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

11613Y7C9CIXCC7a

República de Colombia cadena. Ca595402268 24-11-25 cadena. NIt.830059340

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Comprobante de Pago en Línea

Transacción Aprobada

Número de Transacción:	3985127014
Pago Realizado Por:	LUXE CONSTRUCCIONES SAS
Concepto:	Predial
Objeto:	26012949049
Nro. de Referencia de Recaudo:	26012949049
Valor:	$182,000
Entidad Financiera:	1051 - BANCO DAVIVIENDA
Fecha Transacción:	11/02/2026 15:20:13
Fecha Reportada por el Banco:	11/02/2026 - 15:21:11
Número de Aprobación:	00416737

Depos
Ca595402267

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Obligaciones Pendientes

Viviana Alejandra Terreros Díaz
Secretaria delegada
Decreto 1331-1989
Ca595402267

Id de reporte: 10050502250000000000001314608220260216132954

Fecha: 16/02/2026
Hora: 13:29:54

La Secretaría Distrital de Hacienda

informa que:

El predio identificado con el chip AAA0[illegible]OKKL se encuentra al día con sus obligaciones.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
cadena. NE-8909305340 24-11-25
11612C9CCXCC7a7Y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: OuvAAFXTXT2LHE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	CL 66 59 31 TO 4 DP 54
Matrícula Inmobiliaria:	50C-2241954
Cédula Catastral:	005102635100191048
CHIP / CÓDIGO IDU:	AAA0295OKKL
Fecha de expedición:	03-02-2026
Fecha de Vencimiento:	04-05-2026

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 44 del Acuerdo 915 de 2023, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA ACTOS TRASLATICIOS DEL DERECHO DE DOMINIO. De conformidad con el artículo anterior, la certificación para acreditar que el bien inmueble se encuentre al día por concepto de la Contribución de Valorización, se cumplirá mediante la expedición de certificados de estado de cuenta, por parte del Instituto de Desarrollo Urbano como la entidad distrital administradora de la Contribución de Valorización, o mediante el mecanismo electrónico o en línea que para el efecto se adopte.

Consecutivo No: 2702589 -

ADRA

WL11CC01.idu.gov.co:oracle/CJOROZCO2 DEVOPROF073 FEB-03-26 09:31:19

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a traves de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización" - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" - Artículo 4.1.7 de la Resolución 1040 de 2023 "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital".

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: https://www.idu.gov.co/page/normatividad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE
2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia 26012949019 401

Factura Número: 2026001041853386545 CODIGO QR

Ca595402266

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0295OKKL	CL 66 59 31 TO 4 DP 54	050C02241954

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	860450630	CONSTRUCCIONAR Y CIA LTDA	84,00 %	FIDEICOMITENTE	KR 14 85 68 OF 405A	BOGOTA D.C.
NIT	899999672	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	16,00 %	FIDEICOMITENTE	AV KR 7 71 21 TEUSAQUILLO	

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
6.657.000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
33.000	0	33.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 17/04/2026	HASTA 10/07/2026
20. VALOR A PAGAR	VP	33.000	33.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	3.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	30.000	33.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	3.000	3.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	33.000	36.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☒ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260129490191588972 33(3900)0000000033000(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐ BOGOTA CAMINA SEGURA

(415)7707202600856(8020)260129490191737563 22(3900)0000000036000(96)20260710

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 17/04/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260129490190304264 54(3900)0000000030000(96)20260417

HASTA 10/07/2026

☐

(415)7707202600856(8020)260129490190045183 96(3900)0000000033000(96)20260710

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

24-11-25

11611C9XCC7a7Y9C

República de Colombia
cadena.
Archivo material de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Hacienda
Ca595402266

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

Comprobante de Pago en Línea

Transacción Aprobada

Número de Transacción:	2695126989
Pago Realizado Por:	LUXE CONSTRUCCIONES SAS
Concepto:	Predial
Objeto:	26012949019
Nro. de Referencia de Recaudo:	26012949019
Valor:	$30,000
Entidad Financiera:	1051 - BANCO DAVIVIENDA
Fecha Transacción:	11/02/2026 15:24:23
Fecha Reportada por el Banco:	11/02/2026 - 15:25:12
Número de Aprobación:	00429441

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

Ca595402265

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0833512821393685

Generado el 01 de diciembre de 2025 a las 10:00:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.

NIT: 860501448-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 562 del 09 de abril de 1981 de la Notaría 22 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Escritura Pública No 795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de la Junta Directiva y con arreglo de las leyes.

Escritura Pública No 2285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). PARAGRAFO: La sociedad podrá utilizar la expresión "COLMENA" acompañada de la denominación generica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACION SOCIAL. En consecuencia, si por algún motivo la compañía dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACION SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

Escritura Pública No 2122 del 16 de julio de 2024 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podra utilizar la denominacion "COLMENA FIDUCIARIA". por FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. PARAGRAFO: La sociedad podrá utilizar la expresión "CAJA SOCIAL" acompañada de su denominación genérica de FIDUCIARIA mientras la Compañía haga parte del Grupo Empresarial encabezado por la Fundación Grupo Social. En consecuencia con lo anterior, si por algún motivo la Compañía dejará de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Grupo Social podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2376 del 12 de mayo de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por su suplente, elegido también por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar un segundo suplente del Presidente cuando así lo considere. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. También lo será su suplente o suplentes elegidos por la Junta Directiva. Así mismo ejercerán la representación legal de la Fiduciaria, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. FUNCIONES: Las funciones del presidente son las siguientes: a) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la Ley y por estos estatutos. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) Constituir apoderados que representen a

Vilma Alejandra Torres Díaz
Secretaria delegada
Decreto 1534 de 1989
Copias
Ca595402265
24-11-25
cadena. No. 8900985349
11615CCa7Y7C9CBX

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

la sociedad judicial o extrajudicialmente. e) Servir de consultor y asesor de la Junta Directiva en todas las actividades de la sociedad. f) Celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. g) Orientar, dentro de los límites propios de su competencia, todas las actividades de la sociedad. h) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o, respecto de ésta, cuando lo solicite un número plural de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. i) Cuidar la recaudación de los fondos sociales. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, las cuentas de fin de ejercicio que incluirán un informe de gestión, un informe especial en los términos del artículo 29 de la Ley 222 de 1995, los estados financieros de propósito general, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles y todos aquellos documentos que las leyes exijan. k) Presentar a la junta directiva estados financieros mensuales, y un informe sobre la marcha de los negocios, con la periodicidad que le indique la Junta Directiva. l) Celebrar con las limitaciones previstas en estos estatutos y en la ley, los actos o contratos que tiendan a cumplir lo fines sociales. m) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de fideicomisos, previa autorización de la Junta Directiva y del Superintendente Financiero. n) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos y tomar medidas de carácter conservativo sobre los mismos, cuando a ello haya lugar. o) Previa consulta con la Junta Directiva, pedir instrucciones al Superintendente Financiero, cuando tenga dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad. p) Dar cumplimiento a la finalidad prevista para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos, y q) Todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la Junta Directiva. (Escritura Pública 6953 del 7 de diciembre de 2018 Notaria 21 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 04/07/2025	CC - 71799723	Presidente
Daniel Guerrero Camacho Fecha de inicio del cargo: 09/04/2025	CC - 1019050607	Suplente del Presidente
Renan Camilo Lesmes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 08/05/2025	CC - 1049640315	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

0833512821393685

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

VÁLIDO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Ca595402264

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S. A.
Nit: 860501448 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00208283
Fecha de matrícula:	30 de marzo de 1984
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	7 de febrero de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 7 # 77 - 65 Piso 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co
Teléfono comercial 1:	2105040
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 7 Ma # 77 - 65 Piso 5
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificacionesfiduciaria@fundaciongruposocial.co
Teléfono para notificación 1:	2105040
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402264
cadena. 24-11-25
11614a7Y7C9C7XCC

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS ESPECIALES

Por medio de la Escritura Pública No. 073 del 22 de enero de 1.998 de la Notaría 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 28 de enero de 1.998 bajo el No. 619948 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de "FIDUCIARIA COLMENA S.A.", por el de "FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA".

Por Escritura Pública No. 2285 de la Notaría No. 24 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 1999, inscrita el 26 de octubre de 1999 bajo el No. 701436 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación COLMENA FIDUCIARIA, por el de: FIDUCIARIA COLMENA S.A., y podrá utilizar la denominación Colmena Fiduciaria. Parágrafo: La sociedad podrá utilizar la expresión COLMENA, acompañada de su denominación genérica de FIDUCIARIA, mientras la compañía haga parte del grupo empresarial encabezado por la FUNDACIÓN SOCIAL. En consecuencia con lo anterior, si por algún motivo la compañía dejará de ser parte del mencionado grupo empresarial, la FUNDACIÓN SOCIAL podrá libremente determinar si faculta o no a la sociedad para continuar utilizando dicha expresión como parte integrante de su nombre.

Por Escritura Pública No. 2122 del 16 de julio de 2024 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2024, con el No. 03141843 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FIDUCIARIA COLMENA S.A. a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.

Por Escritura Pública No. 3360 del 2 de diciembre de 2025 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Diciembre de 2025 , con el No. 03323699 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. Y LA SOCIEDAD PODRA UTILIZAR LA EXPRESION CAJA SOCIAL DE SU DENOMINACION GENERICA DE FIDUCIARIA a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIPICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA25168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de abril de 2081.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto único y exclusivo la celebración de contratos de fiducia y encargos fiduciarios de conformidad con el título XI del Libro IV del Código de Comercio y con el estatuto orgánico del sistema financiero, así como los demás actos y contratos que les sea permitido realizar a las sociedades fiduciarias por normas de carácter general y especial. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: A) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Celebrar contratos para garantizar el pago de obligaciones de conformidad con la ley y recibir las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C) Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de crédito. E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósitos en garantía, de administración, de mandato de comisión y de consignación. F) Intervenir en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria. G) Emitir títulos de deuda, respectos de fiducias en garantía que respalden obligaciones derivadas de créditos destinados a la financiación de proyectos inmobiliarios. H) Ser representante legal de tenedores de bonos, emitir bonos por cuenta de una fiducia mercantil o de dos o más empresas. I) Actuar como administradores de fondos de pensiones. J) Participar como socio, fundador o no, en sociedades anónimas, cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos o administrativos, en sociedades administradoras de fondos de pensiones o cesantías, y en general en aquellas entidades para las cuales la ley autorice participar a las sociedades fiduciarias, previo el lleno de los requisitos que en cada caso exija la misma ley o el reglamento. K) Obrar como agente de transferencia y registro de valores. L) Obrar, en los casos en que sea procedente de acuerdo con la ley, como sindico, curador de bienes, o como depositario de sumas consignadas

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402263
24-11-25
11613Y7C9CXXCC7a

en cualquier juzgado. M) Prestar servicios de asesoría financiera. N) Obrar como agente de procesos de titularización. O) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social, tal cual ha sido determinado en el presente artículo, salvo los que le estén vedados legalmente por razón de su naturaleza. P) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de la unidad de propósito y dirección fijada por la matriz del grupo empresarial al que pertenece.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000.000,00
No. de acciones	: 6.348.649,00
Valor nominal	: $315,03

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.316.206.644,91
No. de acciones	: 4.178.067,00
Valor nominal	: $315,03

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.316.206.644,91
No. de acciones	: 4.178.067,00
Valor nominal	: $315,03

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 107 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2024 con el No. 03134160 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Ca595402262

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vilma Alejandra Terreros Díaz
Secretaria delegada para la Expedición de Copias
Decreto 154 de 1988

Ca595402262

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Fernando Prieto Rivera	C.C. No. 79297676
Segundo Renglon	Teresa Gomez Torres	C.C. No. 51843743
Tercer Renglon	Ariamna Molinares Garcia	C.C. No. 49768944
Cuarto Renglon	Elsa Patricia Manrique Ospina	C.C. No. 51857251
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Francisco Sanchez Perez	C.C. No. 79655351
Segundo Renglon	Felipe Andres Tafur Negret	C.C. No. 80469517
Tercer Renglon	Luis Daniel Cortes Urquijo	C.C. No. 79466066
Cuarto Renglon	Myriam Cristina Acelas Garcia	C.C. No. 39759485
Quinto Renglon	Leonardo Andres Reyes Alvarez	C.C. No. 79169129

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 109 del 4 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2025 con el No. 03231315 del Libro IX, se designó a:

cadena. 24-11-25

11612C9CWXCC7a7Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 11 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2025 con el No. 03231316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Javier Sanabria Salcedo	C.C. No. 1071165886 T.P. No. 203146-T

Por Documento Privado del 15 de abril de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2025 con el No. 03231929 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jeimy Julieth Aldana Chaparro	C.C. No. 1023919671 T.P. No. 219524-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2868 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044751 del libro V, compareció Luz María Álvarez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.082.783 de Bogotá D.C., actuando como Presidenta Encargada y por tanto como Representante Legal de la sociedad de la referencia manifestó, que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras González, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.451.735 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 206.984 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la FIDUCIARIA COLMENA S.A. actúe frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que

Vilma Alejandra Ramos Díaz
Secretaría delegada para Copias
Decreto 1557 1989

Ca595402261

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

pueda, frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, , responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega da información en medios magnéticos atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa y, en general, adelantar cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria. Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

Por Escritura Pública No. 0999 del 27 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2023 , con el No. 00050250 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Isabel Ramirez López, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 51.950.799 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., celebre los siguientes actos: 1. Contratos de obra civil, Carpintería, modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestaciones de servicios de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en el que la FIDUCIARIA COLMENA S.A. actúe en calidad de arrendador o arrendatario, así como las comunicaciones y las cuentas de cobro que se deriven de los mismos, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 3. Firmar órdenes de compra y órdenes de servicio que expida la FIDUCIARIA COLMENA S.A, cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la firma de la orden de compra y las comunicaciones que se deriven de la misma. 4. Firmar comunicaciones relacionadas con los procesos de licitación que realice FIDUCIARIA COLMENA S.A. 5. Suscribir las declaraciones de impuestos a que haya

cadena. No.890930340 24-11-25

11611CAXCC7a7Y9C

lugar respecto de los bienes muebles, en especial vehículos, e inmuebles de que sea propietario la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA.S.A., en todos los asuntos relacionados con los bienes de propiedad de esa sociedad, ante cualquier entidad de carácter público y privado; entre otros, las comunicaciones dirigidas a las administraciones de las copropiedades, las comunicaciones dirigidas a las empresas de servicios públicos y las relacionadas con impuestos. 7. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos en los que actúe como titular de acciones o derechos adquiridos de bienes recibidos en pago (BRP). Segundo: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 0428 del 1 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2024, con el No. 00052073 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Karina Andrea Ibagon Tovar, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.930.010, para que en nombre y representación de FIDUCIARIA COLMENA S.A. ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Contratos de obra civil, carpintería modular, instalaciones eléctricas, cableado estructural, demolición, interventoría, suministros, mantenimiento, compraventa de bienes muebles y prestación de servicios de la FIDUCIARIA COLMENA S.A., cuya cuantía no supere la suma equivalente en pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 2. Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, en el que la FIDUCIARIA COLMENA S.A. actúe en calidad de arrendador o arrendatario, así como las comunicaciones y las cuentas de cobro que se deriven de los mismos, cuya cuantía no supere la suma equivalente a pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del contrato y las comunicaciones que se deriven de los mismos. 3. Firmar órdenes de compra y órdenes de servicio que expida la FIDUCIARIA COLMENA S.A., cuya cuantía no supere la suma equivalente a pesos a doscientos treinta (230) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la firma de la orden de compra y las comunicaciones que se deriven de la misma. 4. Firmar comunicaciones relacionadas con los procesos de licitación que realice FIDUCIARIA

Ca595402260

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLMENA S.A. 5. Suscribir las declaraciones de impuestos a que haya lugar respecto de los bienes muebles, en especial vehículo, e inmuebles de que sea propietario la FIDUCIARIA COLMENA S.A. 6. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos relacionados con los bienes de propiedad de esa sociedad, ante cualquier entidad de carácter público y privado; entre otros, las comunicaciones dirigidas a las administraciones de las copropiedades, las comunicaciones dirigidas a las empresas de servicios públicos y las relacionadas con impuestos 7. Adelantar cualquier tipo de reclamación, trámite, comunicación y diligencia necesaria para representar a la FIDUCIARIA COLMENA S.A., en todos los asuntos en los que actúe como titular de acciones o derechos adquiridos de bienes recibidos en pago (BRP). Segundo: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 3090 del 04 de noviembre de 2025, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Noviembre de 2025, con el No. 00056625 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luz Andrea Melo Rojas, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número No. 1.032.406.728 de Bogotá D.C., para que en nombre y por cuenta de: i) la FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en posición propia; ii) la Fiduciaria Caja Social S.A. como administradora y vocera de los negocios fiduciarios que administra y iii) como gestora de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria Caja Social S.A., celebre los siguientes actos 1. Apertura de cuentas de ahorro o cuentas corriente ante establecimientos de crédito. 2. Apertura y manejo de los encargos y cuentas de inversión en Fondos de Inversión Colectiva y solicitud de las respectivas redenciones. 3. Modificación y / o cancelación de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, encargos de inversión y cuentas de inversión en Fondos de Inversión Colectiva. 4. Solicitud, modificación y / o cancelación de medios de manejo para la adecuada administración de cuentas de ahorro, cuentas corrientes o encargos de inversión y cuentas de inversión en Fondos de Inversión Colectiva. 5. Habilitación de los portales bancarios asociados a cuentas de ahorro, cuentas corrientes, encargos de inversión y cuentas de inversión. 6. Apertura, modificación y / o cancelación de convenios con entidades financieras relacionados a los negocios fiduciarios que administra la Fiduciaria Caja Social. - SEGUNDO: La apoderada queda facultada en especial para

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vilma Alejandra Pérez Díaz Secretaria delegada Decreto 1534 1989
Ca595402260
24-11-25
cadena. NIT 830059350
11615CCa7Y7C9CYX

realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias y juzgue conducentes para dar cumplimiento al mandato que se le ha conferido. Sin embargo, la apoderada no está facultada para delegar, ceder o sustituir las potestades otorgadas en el presente poder, facultades las cuales se reserva el poderdante. TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

Por Escritura Pública No. 3258 del 20 de noviembre de 2025, otorgada en la Notaría 21 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2025, con el No. 00056756 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Paola Sofia Otero Bahamon identificada con la cédula de ciudadanía número No. 37.545.579, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.122999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. identificada con NIT. 860.501.448-6, represente los intereses de la entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la seguridad social y/o protección social, de naturaleza administrativa, arbitral y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia inicial de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, contemplada en el articulo 39 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 258 de la Ley 2452 de 2025, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultada para emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del sistema de la seguridad social. y/o protección social, de fiscalización, dirección, vigilancia y control de dicho sistema y la UGPP, asi como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. Segundo: En desarrollo y ejecución de las labores aquí encomendadas la apoderada se entiende facultada para conferir poder a terceros a efectos de que FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. se encuentre debidamente representada en todos los asuntos que se encargaron en virtud del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 3471 del 11 de diciembre de 2025, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2025, con el No. 00056816 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.735 y Tarjeta profesional No. 206.984, para que en nombre y representación de la FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. actúe frente a cualquier tercero, entidades administrativas del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital y municipal, así como frente a diferentes autoridades judiciales a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas y dichos terceros: actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, reasumir, pagar, recibir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, expedir certificados tributarios, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, metropolitano, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos de la vía administrativa, promover acciones judiciales y constitucionales, y, en general, adelantar actividades relacionadas con el cumplimiento de deberes formales y sustantivos, así como cualquier diligencia de carácter administrativo o judicial: relacionada con la materia tributaria. Manifiesto expresamente que el presente poder general tiene vigencia desde la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública y hasta tanto no sea expresamente revocado. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 4231 del 8 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2026, con el No. 00057140 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Misael Eduardo Garzón Barreto, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.492.142 para que en nombre y representación de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. ejecute los siguientes actos: 1.- Presentar denuncias penales por infracciones investigables de oficio. 2.- Notificarse de las providencias que se expidan por las autoridades competentes y presentar recursos contras las mismas. 3.- Constituirse en parte civil dentro de los procesos penales que cursen bajo el procedimiento de la ley 600 de 2000. 4.- Representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A., en los trámites de extinción del dominio, en los cuales podrá notificarse de las resoluciones de inicio del proceso, presentar las

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vilma Alejandra Ramos Díaz Secretaria delegada Copias Decreto 1557 1989 Ca595402259

cadena. 24-11-25

11614aXY7C9CDXCC

oposiciones que considere pertinentes, e interponer los recursos que la. Ley establezca, así como contestar en nombre de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A., la demanda de extinción de dominio. 5.- En el marco de lo dispuesto por la Ley 906 de 2004, podrá representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A., cuando la Entidad adquiera la calidad de victima de infracción penal, para tales efectos se entenderá facultado para: a. Solicitar medidas cautelares ante el Juez de Control de Garantías con el fin de proteger el derecho a la indemnización por los perjuicios causados con la infracción. b. Solicitar audiencia preliminar con el fin de hacer valer los derechos de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. como tercero de buena fe en los eventos de prohibiciones de enajenar de que habla el artículo 97 de la mencionada Ley. c. Solicitar de la fiscalía la entrega inmediata de bienes que hubiesen sido recuperados después de la comisión de un delito, y una vez obtenida la decisión recibir los mismos. d. Representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en los incidentes de reparación integral cuando la entidad sea reconocida como víctima o citada en calidad de tercero civilmente responsable. e. Representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en cualquier otro tipo de audiencia preliminar a la que sea citada la entidad. f. Representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en las audiencias de imputación en las que la entidad sea citada en calidad de víctima. g. Participar en la audiencia de formulación de acusación de acuerdo con los contenidos del artículo 340 de la ley 906 de 2004. h. Representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en las audiencias preparatorias citadas en los juicios en los cuales le sea reconocida la calidad de víctima. 6. Acudir ante cualquier autoridad penal en representación de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. para cumplir con el trámite de audiencia de conciliación sea aquella pre procesal o procesal. 7. En el marco de lo dispuesto por la Ley 1826 de 2017, podrá representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. cuando la entidad adquiera la calidad de victima de una infracción penal para tales efectos se entenderá facultado para: a. Representa a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en la audiencia concentrada del proceso penal abreviado de que rata la Ley 1826 de 2017. b. Representar a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. en la audiencia de juicio oral del proceso abreviado de que trata la Ley 1826 de 2017. c. Solicitar la conversión de la acción penal pública a acción penal privada en los términos del artículo 29 de la Ley 1826 de 2017. d. Ejercer en nombre de FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A. las funciones de acusador privado en los términos de los artículos 27, 31 y 33 de la Ley 1826 de 2017. 8. Designar apoderados suplentes para todas las actuaciones judiciales en las cuales represente a FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
0562	9 - IV-1981	22 BTA.	149.424	30-III-1984
2640	28-XII-1984	24 BTA.	181.801	11-XII-1985
2186	7 - XI-1985	24 BTA.	181.801	11-XII-1985
2304	20- XI-1986	24 BTA.	202.842	19-XII-1986
2708	29-XII-1987	24 BTA.	226.124	7- I-1988
2063	4-X -1988	24 BTA.	247.513	7- X-1988
2550	30-XI -1988	24 BTA.	252.043	7-XII-1988
2243	23- X -1991	24 STA.FE BTA.	345.729	14- XI-1991
727	12- IV-1993	24 STA.FE BTA.	402.829	23-IV -1993
3516	4- X-1994	48 STA FE BTA	466.055	10- X-1994

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001553 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00598241 del 21 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000073 del 22 de enero de 1998 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00619948 del 28 de enero de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 19 de febrero de 1998 de la Revisor Fiscal	00623625 del 23 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001144 del 26 de junio de 1998 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00642216 del 17 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000132 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00669654 del 23 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000795 del 10 de mayo de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00680997 del 21 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002285 del 21 de octubre de 1999 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00701436 del 26 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0006527 del 30 de	00851894 del 7 de noviembre de

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vilma Alejandra Terreros Díaz Secretaria delegada Decreto 0426 de 1989 Copias

Ca595402258

cadena. NE.890903790 24-11-25

11613Y7C9CIXCCXa

octubre de 2002 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001057 del 20 de febrero de 2003 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	00867435 del 21 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 7151 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02170490 del 27 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6953 del 7 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02410539 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2513 del 15 de mayo de 2019 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02467353 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2122 del 16 de julio de 2024 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03141843 del 24 de julio de 2024 del Libro IX
E. P. No. 3360 del 2 de diciembre de 2025 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	03323699 del 9 de diciembre de 2025 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de junio de 2017 de Representante Legal, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233803 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-06-12

Por Documento Privado del 16 de agosto de 1996 , inscrito el 16 de agosto de 1996 bajo el número 00550889 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Fundacion Social
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Ca595402257

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363101 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-26

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el Registro No. 02233803 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad BANCO CAJA SOCIAL S.A. (matriz), ejerce situación de control sobre la sociedad FIDUCIARIA COLMENA S.A. (subordinada) y las dos sociedades hacen parte del grupo empresarial liderado por FUNDACIÓN SOCIAL (matriz).

** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial **
Se aclara la situación de control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el Registro No. 02363101 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad inversora FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A., desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A., desde el 26 de julio de 2018, CAPITALIZADORA COLMENA S.A., desde el 26 de julio de 2018, e indirecta sobre FIDUCIARIA COLMENA S.A., a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas) desde el 26 de julio de 2018. Así mismo, existe grupo empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matriz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 20 de enero de 2010, entre las sociedad de la referencia (vocera del patrimonio autónomo ESTACIONES METROLÍNEA LTDA) y HELM FIDUCIARIA SA inscrito el 13 de mayo de 2010, bajo el No. 1383196 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos a la FIDUCIARIA HELM FIDUCIARIA SA como representante legal de los tenedores de bonos.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Vilma Alejandra Torres Díaz Secretaria delegada Decreto 1554-1989

Ca595402257

cadena. 24-11-25

11612C9CCXCCXa7Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 27.505.290.363
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Ca595402256

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de enero de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Viviana Alejandra Hernández Díaz Secretaria delegada Decreto 1534 de 1989 Ca595402256
24-11-25
cadena. NB-8090533-0
11611C0XCCXa7Y9C

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 15:05:19
Recibo No. AA26168243
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168243A27C1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Ca595402255

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA26168115
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168115F0636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSTRUCTORA MARQUIS SAS
Nit: 900063024 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01641060
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2006
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 67 6 60 Oficina 803
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	notificaciones@constructoramarquis.com
Teléfono comercial 1:	4743013
Teléfono comercial 2:	3115987690
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 67 6 60 Oficina 803
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	notificaciones@constructoramarquis.com
Teléfono para notificación 1:	4743013
Teléfono para notificación 2:	3115987690
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Ca595402255
24-11-25
cadena. NIT. 830.059.350
11615CCaXY7C9CBX

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002651 del 15 de diciembre de 2005 de Notaría 1 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2006, con el No. 01082527 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROMOTORA MARQUIS S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2208 de la Notaría Primera de Cartagena (Bolívar), del 22 de septiembre de 2006, inscrita el 03 de octubre de 2006 bajo el número 1082528 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cartagena, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0002208 del 22 de septiembre de 2006 de Notaría 1 de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2006, con el No. 01082528 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROMOTORA MARQUIS S A a CONSTRUCTORA MARQUIS S A.

Por Acta No. 32 de la Asamblea de Accionistas, del 10 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de Diciembre de 2019, bajo el número 02533853 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: CONSTRUCTORA MARQUIS SAS

Por Acta No. 32 del 10 de diciembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2019, con el No. 02533853 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSTRUCTORA MARQUIS S A a CONSTRUCTORA MARQUIS SAS.

Ca595402254

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA26168115
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168115F0636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 792 del 7 de junio de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00168917 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal No. 11001310301120180017900 de: Luz Yenny Puentes Ayala y Carlos Eduardo Barriga Neira contra: CONSTRUCTORA MARQUIS S.A. y Humberto Milad Rojas Barguil, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 4255 del 06 de diciembre de 2019, inscrito el 9 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00181969 del libro VIII, el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el Proceso Verbal de Cumplimiento de Contrato No. 11001400304620190095600 de: Carlos Segundo Albarracín Duitama, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.618.789 contra: CONSTRUCTORA MARQUIS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1384 del 19 de noviembre de 2020, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 11001400304420200055100 de: Alejandra Maria Bajaca Santiago CC. 52.467.494, Contra: CONSTRUCTORA MARQUIS SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186651 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 21-0408 del 06 de julio de 2021, el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Julio de 2021 con el No. 00190737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001310305120210032200 de FENIX CONSTRUCCIONES SA, Contra: CONSTRUCTORA MARQUIS SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca595402254
cadena. 24-11-25
11614aXY7C9C7XCC

La sociedad tendrá como objeto principal el diseño, ejecución y desarrollo de toda clase de proyectos de construcción de obras civiles y arquitectónicas, propios o ajenos y en especial la de puentes, carreteras, autopistas, canales y toda clase de inmuebles institucionales o privados destinados a centros penitenciarios y carcelarios, clínicas y hospitales, centros educativos, comerciales o empresariales, vivienda, oficinas, edificios, condominios, unidades residenciales, tanto urbanos como campestres, hoteles y centros recreacionales, turísticos, deportivos y artísticos. También podrá promover, vender y administrar dichos proyectos y obras inmobiliarias en general, tanto propios como de terceros. En el desarrollo de su objeto social principal podrá hacer parte de sociedades, adquirir total o parcialmente otras personas jurídicas, celebrar alianzas estratégicas, contratos de Joint Venture, uniones temporales, consorcios y todas las gestiones necesarias tanto en los trámites como procedimientos requeridos para desarrollar su objeto social. Como objeto secundario podrá invertir en bienes muebles e inmuebles, maquinaria pesada, adquisición, administración, arrendamientos, gravámenes o enajenación de los mismos. Así mismo, la sociedad podrá llevar a cabo, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. También podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $7.000.000.000,00
No. de acciones	: 70.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.121.000.000,00
No. de acciones	: 51.210,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA26168115
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168115F0636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $5.121.000.000,00
No. de acciones : 51.210,00
Valor nominal : $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente designado por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. El representante legal suplente, contará con las mismas atribuciones y facultades del representante legal principal en las ausencias permanentes o temporales de este, sin necesidad de certificación de ausencia del principal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 32 del 10 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2019 con el No. 02533853 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca595402253 24-11-25 cadena. No.8990535#0

11613Y7C9CXXCCXa

Representante Legal	Humberto Milad Rojas Barguil	C.C. No. 78690608

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Olga Maria Rumie Nadin	C.C. No. 45487147

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 43 del 3 de enero de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024 con el No. 03068358 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CORE CONTROL S.A.S.	N.I.T. No. 901328421 5

Por Documento Privado del 3 de enero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2024 con el No. 03068359 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sonia Angelica Barragan Cristancho	C.C. No. 52538237 T.P. No. 196073-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002208 del 22 de septiembre de 2006 de la Notaría 1 de Cartagena (Bolívar)	01082528 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de	01217426 del 29 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA26168115
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168115F0636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vilma Alejandra Torres Díaz
Secretaria delegada
Decreto 153 - 1989
Copias

mayo de 2008 de la Revisor Fiscal	2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 17 de julio de 2008 de la Revisor Fiscal	01229221 del 18 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6505 del 19 de octubre de 2011 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	01524420 del 1 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 440 del 19 de febrero de 2016 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02065724 del 25 de febrero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 181 del 18 de febrero de 2019 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02520487 del 31 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 32 del 10 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02533853 del 17 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 03 de octubre de 2006, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402252
24-11-25
cadena. NE8998340
11612C9CWXCCXa7Y

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4290
Otras actividades Código CIIU: 4112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.001.449.545
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de octubre de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de abril de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Ca595402251

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de febrero de 2026 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA26168115
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26168115F0636

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Vilma Alejandra Figueroa Díaz
Secretaria delegada para Copias
Decreto 534-1989

Ca595402251

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena. 24-11-25
11811CAXCCXa7Y9C

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C

JEISON HERNANDEZ

Ca595402250

RESOLUCIÓN No. 2352 **DE 2024**
(02 AGO 2024)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2, literal c) del artículo 1° del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, la Directora de Administración del Talento Humano mediante formato de análisis de requisitos de fecha 02 de agosto del 2024, indicó que analizada la hoja de vida de la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** identificada con cédula de ciudadanía 1 014 220 411 cumple con los requisitos para ejercer el empleo de **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Nombrar con carácter ordinario a la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadanía 1 014 220 411, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°: Comunicar a través de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, el presente acto administrativo a la señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN** y al Grupo de Historias Laborales y Certificaciones DATH-SFP.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 AGO 2024

LUZ MARINA SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ
Secretaria de la Función Pública (E)

Aprobó: Jacqueline Sarmúdez Forero / Directora de Administración del Talento Humano - SFP
Revisó: Miguel Andres Vargas Urrego / Profesional Universitario DATH-SFP
Johan Agudelo / Abogado SFP
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado / Profesional Universitario DATH-SFP

Vilma Alejandra Fraile Díaz
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534 1989

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca595402250
24-11-25
cadena. Nit. 860.533.340
11615CCaXY7C9CYX

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C

JEISON HERNANDEZ

Ca595402249

Expediente No. 11001-5-24-0461

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1009 DEL 7 DE MAYO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por este Despacho, mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0740 del 25 marzo de 2022, para el predio ubicado en la AC 66 84-01 de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTA D.C.,
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el día 25 de marzo de 2022, este Despacho, mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0740 otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación, para el predio localizado en la AC 66 84-01 de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C. Este Acto Administrativo tenía una vigencia de 24 meses, contados a partir del 8 de abril de 2022, fecha de su ejecutoria.

2. Que en el mencionado Acto Administrativo figura como titular la sociedad CONSTRUCCIONES Y CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN con NIT No. 860.450.830-7, en calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, con NIT No. 830.054.070-6, y como Constructor Responsable el Arquitecto HUMBERTO MILAD ROJAS BARGIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.690.608 y Matrícula Profesional No. 25202-3448.

3. Que el 15 de abril de 2024, mediante memorial radicado con el No. 11001-5-24-0461, la señora ANGELA MARCELA GARCIA JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.637.6[illegible], en calidad de apoderada del señor JORGE DAVID AREVALO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.145.383, representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES Y CIA. LTDA EN LIQUIDACIÓN, con NIT No. 860.450.830-7, la cual a su vez, fideicomitente del fideicomiso denominado BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, con NIT No. 830.054.070-6, le solicitó a este despacho la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-24-1009 del 25 de marzo de 2022.

4. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Distrital 345 de 2021, establece que:

> *"(...) el interesado podrá solicitar por una sola vez la revalidación de la licencia vencida siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el Constructor Responsable presente el formato de radicación en el que se identifique lo ejecutado durante la vigencia, entregas y lo que se ejecutará durante*

Powered by CamScanner
11614aWY7C9CDXCC
Ca595402249
cadena. 24-11-25

Expediente No. 11001-5-24-0461

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1009 DEL 7 DE MAYO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por este Despacho, mediante Acta Administrativa No. 11001-5-22-0740 del 25 marzo de 2022, para el predio ubicado en la AC 66 64 01 de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C."

la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:
(...).

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces. (...)"

5. Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, señala igualmente que *"Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de la licencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses."* (resaltado fuera de texto)

6. Que conforme a lo establecido en el Artículo precitado, la solicitud de Revalidación de la Licencia de Construcción [illegible] acompaña cumple con los requisitos exigidos en este precepto, por cuanto [illegible] dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de la misma y el Constructor Responsable, [illegible] el arquitecto HUMBERTO MILAD ROJAS BARGIL, identificado con [illegible] No. 78.690.608 y Matrícula Profesional No. 25202-34489, certificó bajo la gravedad del juramento un avance de la obra del 60%.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. [illegible] la sociedad CONSTRUCCIONES Y CIA. LTDA. EN [illegible] con NIT No. 860.450.830-7, en calidad de [illegible] del Fideicomiso denominado BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA con NIT No. 830.054.090-6 constituido para el predio ubicado en la AC 66 64 01 de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C., por una sola vez, la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0740 del 25 de marzo de 2022.

PARÁGRAFO. [illegible] del presente Acto Administrativo, la certificación de [illegible] suscritos por el Constructor [illegible] el arquitecto HUMBERTO MILAD ROJAS [illegible] de ciudadanía No. 78.690.608 [illegible]

CURADORA URBANA 5 ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Powered by CamScanner

República de Colombia cadena.

Expediente No. 11001-5-24-0461

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-24-1009 DEL 7 DE MAYO DE 2024

"Por el cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción, otorgada por este Despacho, mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0740 del 25 marzo de 2022, para el predio ubicado en la AC 66 64 01 de la localidad de Barrios Unidos en la ciudad de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción que se concede, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, prorrogables, por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses.

ARTÍCULO TERCERO: MANTIENE las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del constructor responsable de las obras, contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-5-22-0740 del 25 marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curadora Urbana y de apelación ante la Subsecretaría de Trámites Administrativos Urbanísticos de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.

CURADORA URBANA 5

FECHA DE EJECUTORIA: 15 MAY 2024

Proyectó: Laura Sofía Ortiz Ruiz
Revisó: Angela Maria Rodriguez Rodriguez

Secretaría delegada Decreto 153 - 1989
Ca595402248
cadena. NIT. 860.512.330-2 24-11-25
Powered by CamScanner
11613Y7C9CIXCCWa

Curadora Urbana 5
Arq. Adriana López Moncayo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO), EL ACTO ADMINISTRATIVO No **11001-5-24-1009** ADQUIRIÓ FIRMEZA EL DÍA MAY-16-2024.

JOHN JAIRO [illegible]
NOTIFICADOR CU

Powered by CamScanner

cadena. República de Colombia

A3098970571

ESCRITURA PÚBLICA 7681

NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y UNO (51) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CÓDIGO 1100100051

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PODERDANTE:

"DAKADA S.A.S." NIT. 900.896.787-7

Representada por:

DAVID KASSIN DAYAN C.C. No. 79.484.908

En su calidad de Gerente.

APODERADO:

JOSE VICENTE PEREZ POLANIA C.C. No. 80.084.820

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) ante el despacho de la Notaria Cincuenta y Una (51) del Círculo de Bogotá D.C., actuando como Notaria Encargada la Doctora JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA, según **Resolución No. 12656 del 18 de Noviembre de 2024** (SNR), se otorga la presente escritura pública en los siguientes términos: Compareció: El señor **DAVID KASSIN DAYAN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.484.908 expedida en Bogotá, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente, obrando en calidad de Gerente de la sociedad "**DAKADA S.A.S.**", NIT. 900.896.787-7, con domicilio en Bogotá, sociedad constituida por documento privado del primero (1) de Abril del año dos mil trece (2013) de Asamblea de Accionistas, inscrita el diecinueve (19) de Abril del año dos mil trece (2013) con el número 01733786 del libro IX, lo cual acredita con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual presenta para su protocolización; y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará LA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca507456[illegible]9

Ca595402247

NOTARÍA 51

24-11-25

11812C9CCXCCWa7Y

SOCIEDAD, y por otra parte JOSE VICENTE PEREZ POLANIA varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.084.820, expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:- PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: i) Para que administre los bienes muebles e inmuebles que la sociedad PODERDANTE tenga o llegue a tener y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, arrendamiento, venta, hipotecas, limitaciones al dominio, promesas de compraventa, ventas y/o compras, aclaraciones, adiciones y/o correcciones a las mismas, así como las manifestaciones legales a las que haya lugar. ii) Para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre todos los contratos que sean necesarios respecto de dichos inmuebles, así como para que emita en nombre de la sociedad PODERDANTE, todas las manifestaciones de Ley a las que haya lugar. iii) El APODERADO de la Sociedad queda facultado para solicitar y/o suscribir todos los documentos y/o trámites necesarios relacionados con asuntos de cualquier índole, especialmente, pero sin limitarse a ello, los de carácter urbanístico ante cualquier Entidad Pública o Privada respecto de los bienes inmuebles que tenga o llegare a tener la sociedad PODERDANTE. iv). El APODERADO de la Sociedad podrá suscribir ante los Bancos, Fiduciarias, y/o cualquier otra entidad de índole pública o privada cualquier documento necesario y pertinente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la sociedad PODERDANTE en cumplimiento de su Objeto Contractual. v). En virtud del presente acápite el APODERADO de la sociedad podrá nombrar el (los) Apoderado (s) Especial (es) que considere necesarios para el cabal cumplimiento de las presentes facultades. ———

SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de la Sociedad PODERDANTE; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

adeudarle actualmente o en el futuro a la Sociedad PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones.-

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de la Sociedad PODERDANTE pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.

CUARTO: CUENTAS : Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la Sociedad PODERDANTE, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.

QUINTO: ENAJENACIONES: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo la Sociedad PODERDANTE, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. El Apoderado podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por la Sociedad PODERDANTE o por el mismo apoderado o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de la Sociedad PODERDANTE pudiendo dar prorrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SEPTIMO: GARANTIAS: Para que asegure las obligaciones de la Sociedad PODERDANTE con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. EL APODERADO queda facultado para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de la Sociedad PODERDANTE. Además, queda facultado para suscribir cualquier tipo de documentación con cualquier Aseguradora, tomar las Pólizas de Seguros en favor de la Sociedad PODERDANTE, así como solicitar cualquier trámite relacionado ante las mismas.

OCTAVO: PRESTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o prestamo con intereses o sin ellos por cuenta de la sociedad

RAD-113985-MGS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca595402246
Ca507456192
NOTARIA
Decreto 2148 de 1983 Copias
cadena. 24-11-25
11611C9XCCWa7Y9C

PODERDANTENOVENO: CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de la Sociedad PODERDANTE ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. ----------

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre de la sociedad PODERDANTE suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable. ----------

DÉCIMO PRIMERO: GRAVÁMENES: Para cuando EL APODERADO adquiera en favor de la sociedad PODERDANTE bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; EL APODERADO queda facultado para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar que la Sociedad PODERDANTE se trata de Persona Jurídica, por lo tanto no se hace manifestación sobre su estado civil y sobre si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a VIVIENDA FAMILIAR; por otra parte, el APODERADO podrá gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de la Sociedad PODERDANTE. ----------

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a la Sociedad PODERDANTE ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o cualquier otro órgano de administración en el cual tenga interés la Sociedad PODERDATEN, pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio. ----------

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a la Sociedad PODERDANTE ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería la Sociedad PODERDANTE ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. ——

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de la Sociedad PODERDANTE en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a la Sociedad PODERDANTE en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes. ——

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la Sociedad PODERDANTE, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. ——

DÉCIMO SEXTO; SUSTITUCIONES: Para que EL APODERADO, constituya Apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y cualquier otro, y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El APODERADO queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la Sociedad PODERDANTE y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya y que estime convenientes. ——

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de la Sociedad PODERDANTE, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades

RAD-113985—MCB

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca595402245 Ca507456191 Ca595402245 cadena. 24-11-25 11615CCaWY7C9CBX

civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte la Sociedad PODERDANTE. ----------

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultado para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por la Sociedad PODERDANTE o por la APODERADO en nombre y representación de aquel. ----------

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos. ----------

DÉCIMO NOVENO: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Sociedad PODERDANTE, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. ----------

VIGÉSIMO: ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones la Sociedad PODERDANTE y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. ----------

VIGÉSIMO PRIMERO: GENERAL: EL APODERADO tendrá todas y cada una de las facultades de los Representantes Legales enunciadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PODERDANTE emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. ----------

En general, para que asuma la personería de la Sociedad PODERDANTE cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios cualquiera y sea la actividad. ----------

Presente el señor **JOSE VICENTE PÉREZ POLANIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.084.820 de Bogotá D.C., en su calidad de **APODERADO**, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa098970574

El Notario informa a El apoderado o mandatario que cuando vaya a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se le otorga deberá presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.-

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a los otorgantes:

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos debe obedecer a la verdad.

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos o ilegales.

3.- Que el suscrito Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento público.

4. Que el suscrito Notario únicamente responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1.970), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento público.

5. Los otorgante hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, los números de su documentos de identidad y declaran que la información consignada en el presente instrumento público es correcta, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que el suscrito Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

Leído el presente instrumento público, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con código de barras números:

Aa098970571, Aa098970572, Aa098970573, Aa098970574

Derechos Notariales:	$	179.600
Superintendencia:	$	8.700
Fondo Nacional de Notariado:	$	8.700
IVA:	$	34.124

Resolución No. 773 del 26 de enero de 2024.

RAD-U3985 MCB

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
cadena. Ca595402244 Ca607456190
Ca607456190 Ca595402244
Decreto 1536 de 1989
NOTARÍA
24-11-25
11614aWY7C9C7XCC

LOS OTORGANTES

DAVID KASSIN DAYAN

C. C. Nº 79489908 Bta

Dirección Cra 3 # 22-01 Torre A Apto 501

Tel. 3143136513

Estado Civil: Casado

Correo Electrónico: [illegible]

Actividad Económica: Empleado/Inversionista

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

En nombre y representación de la sociedad DAKADA S.A.S., NIT. 900.896.787-7, en su calidad de Gerente.

JOSE VICENTE PEREZ POLANIA

C. C. Nº 80'084.820 Bta

Dirección Cra 3 #22-01 Torre A Apto 304, Chia

Tel. 3165285479

Estado Civil: Casado

Correo Electrónico: [illegible]

Actividad Económica: Abogado

(Resolución 033/44/2007 de la UIAF)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTA
MAR 2026

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 51

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de Noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No. AB24715621
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACION B24715621CB5F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 50 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DAKADA S.A.S.
Nit: 900.896.787-7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02313995
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 54 No. 5 C - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: danielzamudio@zamudioyasociados.com
Teléfono comercial 1: 4227555
Teléfono comercial 2: 4761345
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 54 No. 5 C - 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: danielzamudio@zamudioyasociados.com
Teléfono para notificación 1: 4227555
Teléfono para notificación 2: 4761345
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Constanza del Pilar Fuentes Trujillo
NOTARÍA
Ca595402243
Ca507456189
cadena.
24-11-25
11613Y7C9CXXCCWa

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No.: AB24713521
Valor: $ 7,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24715521CA5F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de abril de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2013, con el No. 01723780 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BLU CHARTER SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 17 de mayo de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2013, con el No. 01733786 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BLU CHARTER SAS a BLU SHIPPING SAS.

Por Acta No. 14 del 26 de mayo de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2023, con el No. 02983948 del Libro IX, la sociedad cambio su denominación o razón social de BLU SHIPPING SAS. a DAKADA S.A.S..

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes: 1. La compra, venta y construcción de bien inmueble/raiz. 2. La inversion tanto a nivel nacional como internacional en capital social de otras sociedades que tengan cualquier objeto social lícito y que hayan sido o vayan a ser constituidas bajo cualquier forma contemplada en el marco legal correspondientes, con participaciones mayoritarias o minoritarias; 3. La inversión en patrimonios autonomos con participaciones mayoritarias o minoritarias; 4. La inversión en fondos de capital privado de cualquier tipo, así como de portafolios

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No. B24715521
Valor: $ 7,960

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24715521CB5F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general. 5. La inversión en proyectos de desarrollo inmobiliario de cualquier tipo y bajo cualquier esquema legal y/o asociativo, así como la administración. 6. Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal. 7. Ejercer la representación y/o agencias de personas naturales y/o jurídicas dedicadas a las mismas actividades y/o similares que se relacionen directamente con su objeto, nacionales y/o internacionales. 8. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas. 9. Asociarse, aliarse, consorciarse y/o reunirse en unión temporal con otra u otras personas jurídicas o naturales, que desarrollan el mismo o similar objeto o se relacionen directa o indirectamente con éste. 10. La sociedad podrá realizar actividades de capacitación y asesorías enfocadas en el objeto social, y toda aquella actividad conexa. 11. Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y garantizar los pagos de cualquier manera. 12. Vender, arrendar, transferir, hipotecar o gravar de cualquier manera, cualquier bien adquirido o explotado por la sociedad. 13. Adquirir y disponer de cualquier manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, derechos de autor y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. 14. Prestar cualquier clase de servicio ya sea de naturaleza civil, administrativa o comercial relacionada con el objeto social. 15. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio y fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos, y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. 16. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. 17. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero. 18. En resumen, la sociedad podrá ejercer cualquier actividad lícita de comercio.

Ca595402242
Ca5074561 88
NOTARÍA
cadena. 24-11-25
11612C9CWXCCWa7Y

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No. AE24715521
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 224715521CB5E7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal Principal. El Representante Legal ejercerá sus funciones hasta cuando sea removido o reemplazado por los accionistas. La Sociedad tendrá un (1) suplente del representante legal

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de un Representante Legal Principal y un Suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: Representante Legal Principal y Suplente: Los Representantes Legales Principal y Suplente podrán llevar la personería de la Compañía en cualquier asunto y contarán con las siguientes facultades: A) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales; B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No. AB24715521
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24715621CB5T9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social; E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad; G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzguen conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 26 de mayo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023 con el No. 02984667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	David Kassin Dayan	C.C. No. 79484908

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Daniel Alfonso Zamudio Ramos	C.C. No. 79547549

Ca507456187
Ca595402241
Alejandro Reyes Díaz
Servicio delegado Decreto 19
Ca595402241
NOTARÍA
cadena. 24-11-25
11611CAXCCWa7Y9C

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No. AB24715621
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24715621CB5F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 17 de mayo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01733786 del 24 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 14 del 26 de mayo de 2023 de la Accionista Único	02983948 del 5 de junio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:22:30
Recibo No: AP24715621
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24715621CB5F9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES.

Ingresos por actividad ordinaria $ 300.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de abril de 2024. Un Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Ca595402240
Ca607456186
Ca607456186
Ca595402240
cadena. 24-11-25 21:10:24
11615CCaWY7C9CYX

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 15 de noviembre de 2024 Hora: 10:27:30

Recibo No. AE24715621

Valor: $ 7,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24715621CB5F8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

13 MAR 2025

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARÍA 51
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 51 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

KASSÍN DAYAN DAVID identificado(a) con C.C. 79484908

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código ricld.
RADICADOS# 113987 Y 113985

RICLD

Bogotá D.C. 2024-11-21 15:26:22

Firma

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIA (E) 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia — Notaría 51 del Círculo de Bogotá D.C. — Copia Certificada — Vista — Bogotá D.C. 21 NOV 2024
Ca595402239
cadena. 24-11-25
11614aAY7C9CDXCC

NOTARIA 51
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

12370

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 51 del Círculo de Bogotá D.C. compareció:

PEREZ POLANIA JOSE VICENTE identificado(a) con C.C. 80084820

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código ribmt.
RADICADOS# 113987 Y 113985

RIBMT

Bogotá D.C. 2024-11-21 15:14:08

Firma

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA
NOTARIA (E) 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 51 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
Para constancia se firma en el Círculo de Bogotá D.C. a los
Bogotá 13 MAR 2025

NOTARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

NOTARÍA CINCUENTA Y UNO (51)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL NÚMERO 7581 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 QUE SE EXPIDE EN 10 HOJAS, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DEL DECRETO 960 DE 1970, ARTICULO 2.2.6.13.1.1, DECRETO LEY 1069 DE 2015, Y ARTICULO 60, DECRETO 2106 DE 2019, CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. 26 de noviembre de 2024

RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ

NOTARIO CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
Ca507458618
Ca595402238
21-10-24
24-11-25
11613Y7C9CIXCCAa

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C

JEISON HERNANDEZ

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402237

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
LA CONCEJALÍA DE HÁBITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación; de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social: CONSTRUCTORA MARQUIS S. A.	2. Identificación: 2015-42156	Número: 900063024-1
3. Representante legal de la persona jurídica: HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL	ANEXOS: 6 Registro para la enajenación de inmuebles	
5. Dirección para notificación: CALLE 97 A 8-10 OFICINA 504, BOGOTA	6. Correo electrónico para notificación: smorales@constructoramarquis.com	Teléfono: 600-1616

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda: VISTA AL PARQUE DEL SALITRE		Etapa(s), bloque(s), zona(s), interior(s), etc.: TORRE 4
9. Número y tipo de viviendas: 104 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 50 smmlv; VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	VIP 2 , Precio >50 y <=70 smmlv; 104 Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual): CALLE 66 59-31 INTERIOR 2	12. Localidad – UPZ: Barrios Unidos – UPZ 22 DOCE DE OCTUBRE	
13. Estrato: 4	14. Número de pisos: 12	15. Número de garajes: 104 Sencillos / Dobles
16. Licencia de urbanismo número: N. A.	Fecha de ejecutoria:	Curaduría:
17. Licencia de construcción número: 15-2-0924	Fecha de ejecutoria: 30-jun-2015	Curaduría: 2
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²): 1.190,33	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 15.696,62	20. Área a construir para esta radicación (m²): 15.696,62
21. Chip(s):	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50C1881601	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa: NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación	0% de avance físico de las obras de mitigación.
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos: 0%	$ 0	

25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número: 0	Fecha:	Notaría:	
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Escritura número: 3598	Fecha: 01-dic-2008	Notaría: 73t	
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Entidad Fiduciaria: FIDUCIARIA COLMENA	Escritura número: 2202	Fecha: 01-ene-1991	Notaría: 12
28. Existe Fiducia de administración de recursos? SI		Contrato: 21-2007	Fecha: 07-dic-2007	Vigencia: 07-jun-2008 / Prórroga: 13-09-2015

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional):

CONSTRUCTORA MARQUIS S. A.
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº: 4 0002015 FECHA: 03 JUL. 2015

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 27 JUL 2015

DIANA CRUZ DUARTE
Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Secretaría delegada Decreto 1534-1989
24-11-25
cadena.
11612C9CCXCCAa7Y

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. SOLICITANTE: Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. IDENTIFICACIÓN: Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES Nº: Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como enajenador de inmuebles. Este registro se puede solicitar a la par con el presente trámite de radicación, presentando el formato correspondiente, con sus anexos.
5. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
6. CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN: Escriba el e-mail de la persona jurídica o natural solicitante a donde deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. TELÉFONO: Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

8. NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA: Señale el nombre completo que llevará el proyecto, con indicación exacta de etapa, sub-etapa, bloque, torre, interior, etc.
9. NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS: Indique el número(s) y tipo(s) de unidades de vivienda, según se trate de apartamentos, casas y/o lotes.
10. VIVIENDAS DISTRIBUIDAS EN: Según el precio de venta de cada inmueble, expresado en smmlv salarios mínimos mensuales legales vigentes, clasifique cuántas viviendas son:
    - VIP 1, es decir, Vivienda de Interés Prioritario tipo 1, cuyo precio de venta es <= 50 smmlv;
    - VIP 2, es decir, Vivienda de Interés Prioritario tipo 2, cuyo precio de venta es >50 y <=70 smmlv;
    - VIS, Vivienda de Interés Social, cuyo precio de venta es >70 y <=135 smmlv;
    - Vivienda cuyo precio de venta es >135 smmlv.
11. DIRECCIÓN DEL PROYECTO (NOMENCLATURA ACTUAL): Escriba la dirección del proyecto, utilizando la actual nomenclatura.
12. LOCALIDAD - UPZ: Señale la localidad y el número y nombre de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ donde se ubica el proyecto
13. ESTRATO: Indique el estrato socioeconómico correspondiente al proyecto de vivienda.
14. NÚMERO DE PISOS: Indique el número máximo de pisos aprobado en la licencia de construcción.
15. NÚMERO DE GARAJES: Clasifique en: Garajes sencillos y/o Garajes dobles, todos garajes que pertenecen a esta radicación.
16. LICENCIA DE URBANISMO: Indique el número de la licencia de urbanismo, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que no se haya tramitado licencia de urbanismo.
17. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Señale el número de la licencia de construcción, la fecha de ejecutoria y la curaduría que la expidió. Indique que no aplica en caso que se trate de venta de lotes solamente.
18. ÁREA DEL LOTE UTILIZADA PARA ESTA RADICACIÓN (m²): Exprese en metros cuadrados correspondiente al terreno en el que se construyen las unidades de vivienda de que trata esta radicación.
19. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (m²): Señale el área total construida o a construir en metros cuadrados, correspondiente al total aprobado en la licencia de construcción.
20. ÁREA A CONSTRUIR PARA ESTA RADICACIÓN (m²): Cuando la presente radicación aluda a una parte de las unidades aprobadas en la licencia de construcción, indique el área proporcional que corresponde solo a esas unidades. De lo contrario esta dato coincidirá con el numeral anterior.
21. CHIP(S): Indique el CHIP del predio o de los predios sintiera sobre los cuales se desarrollará el proyecto o la parte del proyecto que se radica.
22. MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): Indique el(los) número(s) de la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) donde se desarrollará el proyecto de vivienda.
23. AFECTACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA: Señale, según el Plan de Ordenamiento Territorial, si el terreno donde se desarrollará el proyecto de vivienda presenta riesgo por remoción en masa, y si es así, señalar su clasificación. Indicar si se requiere o no ejecutar obras para mitigar el riesgo. Señalar el porcentaje ejecutado de las obras de mitigación para todo el proyecto o para la proporción correspondiente a las unidades para las cuales se solicita la radicación, según se trate de todo o parte del proyecto. (Artículo 141 del Decreto Distrital 190 de 2004)
24. PORCENTAJE Y VALOR DEL AVANCE FÍSICO EJECUTADO CON BASE EN LOS COSTOS DIRECTOS: Indique el porcentaje y el valor monetario en pesos del avance físico de la obra ejecutada, calculado, los costos directos invertidos a la fecha, sobre los costos directos totales del proyecto objeto de esta radicación.
25. ESTARÁ SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL?: Señale si el proyecto estará sometido o no a propiedad horizontal, de acuerdo a la Ley 675 de 2001. En caso afirmativo y si ya fue llevado a escritura pública indicar el documento, el año y la notaría correspondiente, de lo contrario, dejar en blanco los espacios.
26. TIENE GRAVAMEN HIPOTECARIO?: Señale si sobre el inmueble en el cual se desarrolla el proyecto pesa o no un gravamen hipotecario. En caso afirmativo indicar la escritura, el año y la notaría correspondiente. Si se encuentra en trámite, elija la opción en trámite.
27. EXISTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIO?: Señale si se ha constituido un patrimonio autónomo a través de una fiduciaria que detenta la titularidad de los inmuebles. En caso afirmativo indique el nombre de la entidad fiduciaria, la escritura de constitución, el año y la notaría.
28. EXISTE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS?: En caso de existir encargo fiduciario para administrar los recursos durante la proventa, indique el nombre de la entidad fiduciaria, el número del contrato, la fecha hasta la cual esta vigente y la fecha de la prórroga si la hubiere.

FORMA DE PRESENTAR LOS DOCUMENTOS

- Se debe armar un expediente en una carpeta celuguía, en correcto orden según se este formato, foliado a lápiz en la parte superior derecha de cada hoja o plano, desde la primera hasta la última hoja. Los planos también deben legajarse.
- Los documentos presentados deben corresponder exclusivamente al proyecto presentado.
- Deben presentarse dos originales del formato de radicación de documentos impresos en formato oficio. Sólo se folia uno de los formatos.
- La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado.

ACERCA DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS

Deben anexarse los modelos de contratos de promesa de venta, de minuta de escritura y/o de cualquier otro que se vaya a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes. En los modelos se debe pactar la obligación de entregar el inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y el desenglobe de las unidades del proyecto. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca se debe incluir dentro de los modelos presentados la obligación del acreedor hipotecario de liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción. De acuerdo con el Artículo 9 de la Ley 66 de 1968, cuando el solicitante es diferente al titular del derecho de dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, este último deberá coadyuvar la solicitud y será solidariamente responsable con el solicitante de las obligaciones contraídas. Quien coadyuva no queda facultado por este solo hecho para firmar promesas de venta, minutas de escritura, recibir dineros del público o desarrollar cualquiera de las actividades de enajenación estipuladas en el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979. Para tal efecto, el coadyuvante debe solicitar conjuntamente la radicación, presentando los documentos relacionados en este formato. En el oficio de coadyuvancia se debe aclarar si quien coadyuva ejercerá cualquiera de las actividades mencionadas o trasladará la titularidad del dominio al solicitante de la radicación.

Para los soportes contables, del presupuesto de ingresos e inversión de los recursos y flujo de caja del proyecto, debe tenerse en cuenta: Allegar siempre el balance general, estados de resultados con sus notas, no anterior a dos meses. De acuerdo a la forma como se estipulen los ingresos en el formato de Presupuesto Financiero aportar: Para crédito bancario: Certificación del crédito en formato oficial, promesa y/o carta de aprobación del crédito; o indicación del cupo, según el caso. Para ventas del proyecto: Cuando medie una entidad fiduciaria, remitir copia del encargo fiduciario y/o del contrato o escritura de fiducia mercantil, estado de cuenta del fideicomiso y/o informe de la fiduciaria sobre número de adherentes al encargo y el saldo monetario. Para créditos de particulares: Informe del contador sobre el ingreso de los recursos y su destino; para créditos futuros acreditar el compromiso de financiamiento de los socios o particulares y su destino. Para otros recursos: Acreditar los soportes respectivos y/o justificar el criterio para establecer la viabilidad del recurso, tales como documento de consorcio, unión temporal, cuentas en participación, etc.
Aportar la Información de Ventas con el valor estimado de venta de cada uno de los inmuebles para los cuales se solicita la radicación, en el formato oficial.

Se entiende por licencia urbanística las licencias de urbanismo, parcelación, subdivisión, construcción e intervención y ocupación de espacio público de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 564 de 2006. Alude al proyecto original con todas sus modificaciones, acompañado de sus respectivos planos arquitectónicos tipo, sin perjuicio de que en ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Entidad pueda requerir la presentación de los demás planos y documentos que hacen parte integral de la licencia. Deberá aportarse tanto la licencia de urbanismo como la de parcelación, subdivisión, construcción o intervención y ocupación de espacio público, si existieren según el caso.

Verificación de obras de mitigación. En los casos en que el proyecto se encuentre localizado en zona de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa según el Plan de Ordenamiento Territorial, el interesado deberá solicitar ocho (8) días hábiles antes de la solicitud de radicación de documentos para enajenación, la realización de una visita técnica para determinar que se hayan adelantado las obras de mitigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 190 de 2004. Para tal fin, presentar lo siguiente: 1. Copia de la licencia de construcción, 2. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya recomendaciones de las obras de mitigación, con sus planos debidamente firmados, 3. Planos urbanísticos de localización de las etapas del proyecto.

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402236

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

La Modificación que se concede amplía el plazo de la Licencia inicial

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 14-2-1401			
FECHA DE RADICACION 07 ABR 2016	FECHA DE EJECUTORIA 11 MAY 2016	VENCIMIENTO 12 MAY 2016	

FECHA DE EXPEDICION	PAGINA
13-7-2016	1
FECHA DE RADICACION	
25 Sep 2015	

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia.

RESUELVE

Otorgar: MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de: MODIFICACION, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, ubicado según: 4. Localizado en la manzana DL 56 de 31 (ACTUAL) - Chip: AAAAAAAAAAA - Matrícula inmobiliaria: 50C1861601 de la localidad 12 de Suba Unidad para permitir modificaciones en el diseño de las TORRES 5, 6 y 7 que conforman la ETAPA 3 - PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE, del Conjunto Residencial PARQUE DE LOS CIPRESES, según planos, incrementando en 5 el número de estacionamientos propuestos para residentes y disminuyendo en 4 el número de estacionamientos para visitantes fueron previstos en Etapa 3 terminada. Se aprueban los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas que sustentan la modificación de la Intervención de Propiedad Horizontal correspondiente a las Torres 5, 6 y 7 del proyecto citado. Los demás aspectos y contenidos en la Licencia de Construcción N° LC 14-2-1401 de diciembre 5 de 2014 se mantienen. Propietario: CONSTRUCCIONAR Y CIA. LTDA. Identificación: 860450630-7; Constructor responsable: HUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL (Identificación: 7890508, Matrícula: 2520254400 CND). Urbanizador: CIUDADELA LOS PARQUES - ETAPA 1, Lote(s): 1, con las siguientes características físicas:

1.1 TIPO DE DECRETO VIGENTE:	a. UPZ No: 22 (Casa de Octubre)	b. SECTOR NORMATIVO: 15	c. USOS: IV	d. EDIFIC.: F
1.2 AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	ZONA:	DELIMITADA COMERCIO Y SERVICIOS	
1.3 TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	URBANISTICA	
1.4 ZONA RIESGO:	g. Remoción en Masa: No	i. Inundación: No	j. ESTRATO: 4	k. CONSERVACION: LACUSTRE 300

2. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: PARQUE DE LOS CIPRESES VISTA AL PARQUE DEL SALITRE — 2.2 Cat.: N/A

2.3 USOS

DESCRIPCION USO	ESCALA	No UNIDADES	2.4 ESTACIONAMIENTOS PRIV./RESID.	VISIT./PUBLICOS	DEMANDA: B
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	208	217 (+5)	11 (-5)	
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	208	217	11	

2.5 CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO		AREAS CONSTRUIDAS	a. Nueva	b. Ampliación	c. Reforzamiento	SUBTOTAL	d. Adecuación	e. Modificar	f. Reforzar	TOTAL
LOTE	2400,22	VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	237,83	0,00	237,83
SOTANO (S)	4800,44	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	2400,22	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	2027,43	INSTIT./DOTAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	20032,77	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	29.260,86	TOTAL INTERVENIDO	0,00					237,83		237,83
LIBRE PRIMER PISO	372,78	GESTION ANTERIOR:				29260,86				
		TOTAL CONSTRUIDO				29260,86		M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		
								AREA DEMOLICION:		

3. NORMAS URBANISTICAS

a. No PISOS HABITABLES	12 (LC VIG)
b. ALTURA MAX EN METROS	
c. SOTANOS:	2 (LC VIG)
d. SEMISOTANO	SI (LC VIG)
e. No. EDIFICIOS	
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	SI
h. INDICE DE OCUPACION:	NO APLICA
i. INDICE DE CONSTRUCCION:	NO APLICA

3.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	m2	m2 VIS
ZONAS RECREATIVAS	60,77 (LC VI	2053,90
SERVICIOS COMUNALES	59,83 (LC VI	2021,85
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	

3.3 EN RELACION CON LOS ESPACIOS PUBLICOS

a. ANTEJARDIN	
	NO REQUIERE SOBRE AV LA ESMERALDA
b. CERRAMIENTO	
	No aplica
c. VOCACION	
	1a GESTION
d. RETROCESOS	
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	

3.4 TIPOLOGIA Y VIVIENDA

TIPOLOGIA:	AISLADA
VIVIENDA:	

3.5 AISLAMIENTO EN No.: — NIVEL:

3.6 DISEÑO URBANO

TIPO DE CIMENTACION	LC VIGENTE
TIPO DE ESTRUCTURA	LC VIGENTE
METODO DE DISEÑO	
GRADO DE DESEMPEÑO	LC VIGENTE
ELEM. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	No
OTROS	

4. DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

Proyecto Arquitectónico / Certificación de Ingeniero / Planos Alinderamiento / Proyecto División

5. CONDICIONES GENERALES DE LA APROBACION

Se mantienen las obligaciones y precisiones propias del proyecto, contenidas en la licencia de Construcción N° LC 14-2-1401 de diciembre 5 de 2014. El sector normativo, a donde se encuentra el predio no es generador de plusvalía según UPZ (Decreto 287 de 2005, artículo 14).

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente si aún no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 2.2.6.1.2.4.1 Dto 1077/2015. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 2.2.6.1.2.4.3 Dto. 1077/2015, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

6. EXPENSAS

Impuesto Delineación No./NO MODIFICAPRES del 29-Mar-16 ($0,000)

Contra la presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APPOLACION CURADOR URBANO 2 - Arq. GERMAN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Prof. responsable	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADOR
		Fernando	Fernando	GERMAN MORENO GALINDO

bne 2.65
Segunda Modif.

Ca595402236

Vilma Alejandra Lemus Díaz
Secretaria delegada
Decreto 15-4-1989

24-11-25

cadena. NIT. 860035336

11811C9XCCAa7Y9C

ANEXO OBLIGACIONES

ACTUALIZADO: JUL/15

OBLIGACIONES EJECUTORIADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Decreto 1077 de 2.015 art. 2.2.6.1.2.3.6).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2.015).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistente vigentes, Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios 923/10, 2525/10 y 92/11.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1188/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2.008, Resolución 110 de 2.014 IDIGER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2.000, Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o faciliten la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2.014 IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles; para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2.013.
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 180466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9.- El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2.015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008, los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008.
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. Título B requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2.010 modificado por el Decreto 92 de 2011 y Decreto 2525 de 2010.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402235

Gobernación de Cundinamarca

ACTA DE POSESIÓN No. 000550

En Bogotá D.C., el día 02 de agosto de 2024, se presentó en este Despacho la Señora **LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN**, con el fin de tomar posesión en el cargo **Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 11** de la Beneficencia de Cundinamarca, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No 2352 del 02 de agosto de 2024.

Al efecto, la compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía **No. 1 014 220 411**
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificado de antecedentes de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
8. Certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales contra menores de 18 años - Policía Nacional de Colombia.
9. Certificación de Cumplimiento de Requisitos para tomar posesión, expedida por la Entidad en la que se desempeñará.
10. Afiliación al sistema de Seguridad Social, EPS **EPS SURA** y Pensiones **PROTECCIÓN.**
11. Afiliación a la Caja de Compensación **COLSUBSIDIO,** ARL **POSITIVA** y Cesantías FNA.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió a la compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de **$ 20.209.205**

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Posesionada

LUZ MARINA SANCHEZ BOHÓRQUEZ
Secretario de la Función Pública (E)

Aprobó: Jacqueline Bermúdez Forero/ Directora de Administración del Talento Humano
Revisó: Miguel Andres Vargas / Profesional Universitario DATH-SFP
Julie Paola Ocampo Méndez / Abogado SFP
Elaboró: Mireya Sánchez Delgado /Profesional Universitario DATH-SFP

ENTIDAD CERTIFICADA

CO-SC-CER000297 ST-CER555789 CO-SI-CER017570

Secretaría de Función Pública
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Alma Alejandra Barreros Díaz
Secretaria de Hacienda
Decreto 153 de 1989

cadena. NIT. 800.233.663-9 24-11-25
11615CCaAY7C9CBX

Banco de Bogotá

Bogotá, D.C, 19 de Mayo de 2025

NOTA DE CESIÓN

MARIA CLAUDIA DAVILA PABON, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en mi calidad de APODERADA ESPECIAL, según poder especial otorgado mediante escritura pública número 1956 del 26 de abril de 2021 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá, por medio de la presente manifiesto que cedo sin responsabilidad a la sociedad DAKADA S.A.S., la totalidad de los derechos y privilegios que se derivan del contrato de hipoteca constituido mediante la escritura pública 4.884 del 25 de noviembre de 2016, aclarada por mediante escritura pública número 526 del 28 de febrero de 2017, ambas otorgadas en la Notaría 54 de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1983141 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, la cual presta mérito ejecutivo.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Mayo de 2025.

MARIA CLAUDIA DAVILA PABON
C.C. 51.646.620 de Bogotá

Ca595402234

Ca595402234

cadena. NL890930591 24-11-25

11614aAY7C9C7XCC

3. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 4 y 5 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos, que a continuación se relacionan y que serán confirmados por la Beneficencia a la Fiduciaria, una vez se de inicio la etapa de preventas de cada Torre, entendiéndose en todo caso que no obstante estar pendiente su individualización, la instrucción de pago en especie mediante dichos apartamentos, garajes y depósitos, se entiende impartida de manera irrevocable.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA DE REPARTO NOTARIAL
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

TIPO DE REPARTO	Ordinario, Tercera Categoria
ENTIDAD OBLIGADA	
NOMBRE:	Beneficencia de Cundinamarca
CORREO:	gerencia_bene@cundinamarca.gov.co,magda.chacon@cundinamarca.gov.co
DIRECCION:	calle 26 No. 51-53 torre occidental piso 6.
SOLICITUD	
FECHA:	2025-11-21 10:14:59
ACTOS:	08550000 - CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA,01280000 - CONSTITUCION FIDUCIA MERCANTIL,
OBSERVACIONES:	1er acto cancelaciÃ³n parcial de hipoteca; 2do acto transferencia de Dominio a tÃ-tulo de beneficio en fiducia mercantil (es una transferencia de dominio a tÃ-tulo de beneficio en fiducia mercantil) por cumplirse una condiciÃ³n. ObservaciÃ³n dada por instrucciÃ³n del Ã¡rea de reparto de la SNR.
INTERVINIENTES	
NOMBRE / CEDULA:	DAKADA S.A.S - 900.896.787-7, FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A - 860.501.448-6, CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S - 900.063.024-1, BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - 899.999.792-1
CORREO:	danielzamudio@zamudioyasociados.com fsanchezr@fgs.co escrituracion@constructoramarquis.com contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
REPARTO	
ACTA DE REPARTO	75619
FECHA:	2025-11-21 10:35:33
NOTARIA:	SEPTIMA BOGOTA
CATEGORIA DE REPARTO:	Ordinario, Tercera Categoria
HASH:	f2268eba88d2dc0244090d5e9475a930
DESCRIPCIÓN	
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA - BOGOTA
MUNICIPIO:	BOGOT?
DIRECCIÓN:	CALLE 65 NÂ° 59 -31
CUANTIA:	284,313,500
UNIDADES:	3
MATRICULAS:	50C-2242053,50C-2241850,50C-2241954

La anterior información fue generada por el Sistema Integrado de Servicios y Gestión de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se expide en Bogotá, D.C., a 2025-11-21.

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Verificar en sistema
https://servicios.supernotariado.gov.co/pdf/acta_reparto&f2268eba88d2dc0244090d5e9475a930.pdf

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141113325855

(415)7707212489904(8020) 000014111332565 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 0 7 2 | 6. DV 1

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 26 51 53 TO BENEFICENCIA P 6

42. Correo electrónico: gerencia_bene@cundinamarca.gov.co

43. Código postal 1 1 1 3 1 1 | 44. Teléfono 1 6 0 1 7 4 9 1 1 1 4 | 45. Teléfono 2 6 0 1 7 4 9 1 1 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	2 0 1 3 0 3 2 1	6 8 1 0	2 0 1 3 0 3 2 1	8 7 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar, la información en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y se actualizará a petición del mismo inscrito o de oficio por la administración tributaria.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO | 60. No. de Folios 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: PATIÑO WALTEROS CINDY PAOLA

985. Cargo: Gestor III

Fecha generación documento PDF: 06-06-2025 11:53:47AM

11613Y7C9CXXCCAa

Remitido por Cundinamarca cadena. Copia de este documento para uso exclusivo de consultas y gestiones de archivo institucional

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Ca595402233

cadena. 24-11-25

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.	2 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	2 6 5	4 3 0
73. Fecha	2 0 0 8 1 0 1 5	2 0 2 0 0 9 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 0 1 5	2 0 2 0 0 9 2 5
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 1 0 1 5
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha efectiva cambio	91. Dirección Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 5	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141113325855

(415)7707212489984(8020) 000014111332585 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 9 9 9 0 7 2	1	Impuestos de Bogotá	

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 4 2 2 0 4 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FRAILE	PULGARIN	LAURA	ALEJANDRA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

Papel entregado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.
COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
Ca595402232
cadena. 24-11-25
11612C9CWXCCAa7Y

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C

JEISON HERNANDEZ

Ca595402231

Bogotá D.C. Abril 27 de 2011

Señores
Fiduciaria Colmena S.A. (vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES)
Ciudad

Referencia: Determinación beneficio Beneficencia de Cundinamarca – Proyecto Vista al Parque del Salitre

Teniendo en cuenta lo previsto en el Contrato de Fiducia de fecha 13 de agosto de 1991, en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES,** y en uso de la facultad consagrada en la cláusula séptima de dicho contrato, en virtud de la cual el 16% de Beneficio que le corresponde a la entidad en desarrollo del Contrato, puede ser entregado en áreas privadas de construcción o en dinero según el valor de precios de venta, a **elección de la Beneficencia de Cundinamarca,** me permito informar lo siguiente:

1. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de la Torre 9 del Proyecto Vista al Parque del salitre, en adelante EL PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca, en dinero y en especie, en las siguientes proporciones:
   a. En dinero la suma de Mil trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinti tres pesos M/CTE ($ 1.344.564.523)-
   b. En especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos que a continuación se relacionan:

      - Apartamento 1201 de la Torre 10 $ 590.000.000
      - Apartamento 1204 de la Torre 9 $ 578.935.000
      - Apartamento 1205 de la Torre 9 $ 654.129.420
      - Apartamento 1206 de la Torre 9 $ 669.928.000

2. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 6,7, y 8 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos que a continuación se relacionan:

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vilma Alejandra Herrera Díaz Secretaria delegada Ley 29 Copia Decreto 1557-1989
Ca595402231
cadena. Nº. 8909395910 24-11-25
11611CAXCCAa7Y9C

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C

JEISON HERNANDEZ

Ca595402230

República de Columbia cadena.
Uso notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TORRE	APTO	VALOR	
8	202	$ 394.781.310	
9	702	$ 318.974.000	
9	207	$ 323.808.000	
8	605	$ 286.465.000	
8	606	$ 337.366.000	
9	908	$ 293.406.000	
8	1203	$ 627.872.663	
8	1205	$ 537.937.000	
8	1206	$ 571.852.000	
TOTAL BENEFICIO TORRE 8			$ 3.692.461.973
7	204	$ 318.584.500	
7	205	$ 250.669.000	
7	303	$ 336.936.000	
7	401	$ 321.438.100	
7	805	$ 272.900.800	
7	905	$ 275.371.000	
7	1004	$ 353.620.600	
7	1101	$ 342.057.200	
7	1105	$ 280.311.400	
7	1204	$ 625.702.000	
TOTAL BENEFICIO TORRE 7			$ 3.377.585.600
6	305	$ 193.686.800	
6	302	$ 273.936.850	
6	405	$ 213.976.000	
6	602	$ 282.715.900	
6	703	$ 208.178.250	
6	705	$ 221.095.000	
6	1001	$ 327.055.300	
6	1005	$ 228.214.000	
6	1204	$ 358.150.400	
TOTAL BENEFICIO TORRE 6			$ 2.307.008.500

3. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 4 y 5 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos, que a continuación se relacionan y que serán confirmados por la Beneficencia a la Fiduciaria, una vez se de inicio la etapa de preventas de cada Torre, entendiéndose en todo caso que no obstante estar pendiente su

Ca595402230
cadena. 24-11-25
11615CCaAY7C3CYX

individualización, la instrucción de pago en especie mediante dichos apartamentos, garajes y depósitos, se entiende impartida de manera irrevocable.

TORRE	APARTAMENTO	VALOR	
5	202	$ 278.093.000	
5	206	$ 268.279.500	
5	306	$ 293.208.000	
5	401	$ 281.931.300	
5	406	$ 273.611.700	
5	503	$ 225.033.600	
5	303	$ 220.747.200	
5	704	$ 175.637.500	
5	803	$ 231.463.200	
5	902	$ 296.207.600	
5	1003	$ 235.749.600	
5	1108	$ 316.392.000	
5	1203	$ 426.634.880	
TOTAL BENEFICIO TORRE 5			$ 3.522.989.080
4	201	253.704.000	
4	205	284.997.000	
4	305	287.623.200	
4	308	255.744.000	
4	402	265.960.300	
4	409	188.438.700	
4	502	268.352.200	
4	604	306.438.300	
4	608	263.173.500	
4	706	233.328.000	
4	805	300.754.200	
4	809	195.467.100	
4	905	237.365.400	
4	910	187.707.601	
4	1007	296.254.500	
4	1106	241.402.800	
4	1110	191.035.201	
4	1202	463.352.800	
TOTAL BENEFICIO TORRE 4			4.721.098.802

Ca595402229

4. Que de conformidad con lo acordado entre la Beneficencia de Cundinamarca y Constructora Marquis S.A., el valor por metro cuadrado de venta, a ser tenido en cuenta para la determinación del Beneficio, será, para las etapas 4, 5, 6, 7, y 8, el valor actual de venta, es decir en promedio el siguiente:

   - Etapa 8: $ 3.059.449
   - Etapa 7: $ 3.266.357
   - Etapa 6: $ 3.266.357
   - Etapa 5 : $3.266.357
   - Etapa 4: $ 3.266.357

5. Que en los términos descritos en el numeral 3 de la cláusula séptima del Contrato de Fiducia, la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que con la determinación de recibir su Beneficio en los términos aquí descritos, se cumple lo previsto en dicha cláusula, y en esa medida declara recibido su porcentaje de beneficio respecto de la totalidad de unidades de las etapas 4, 5, 6, 7, y 8 del PROYECTO.

6. Que en virtud de lo previsto en el numeral 5 anterior, la Beneficencia de Cundinamarca, mediante la presente comunicación autoriza de manera expresa a la Fiduciaria, para que en su calidad de vocera del Fideicomiso transfiera la totalidad de unidades resultantes a los compradores, sin necesidad de documento adicional alguno.

7. Que la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que con la instrucción que por este documento se imparte, renuncia de manera definitiva a la posibilidad de obtener su Beneficio del 16%, en dinero, y que, en esa medida, los recursos que a partir de la fecha ingresen al Patrimonio Autónomo Beneficio Vista al Parque del Salitre, constituido mediante contrato de fecha 22 de Agosto del 2008, pertenecen de manera exclusiva a constructora Marquis S.A.

8. Que la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que la transferencia de las unidades descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, será efectuada a medida que avance la construcción de las etapas restantes del Proyecto y se programen las fechas de entrega y escrituración por parte del constructor, y en tal virtud exonera a la Fiduciaria y al Patrimonio autónomo Beneficencia de Cundinamarca Ciudadela de los Parques, de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento por parte de constructora Marquis en la entrega real y material, en la transferencia, en la comercialización, en la postventa, y en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, de las unidades inmobiliarias.

Cordialmente,

LUIS HELVERT ALFONSO ROA
GERENTE
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Vilma Alejandra Terreros Díaz
Secretaria delegada
Decreto 15
Copias
Ca595402229
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
cadena. NE-8090305310 24-11-25
11614aYY7C9CDXCC

Bogotá D.C. Abril 27 de 2011

Señores
Fiduciaria Colmena S.A. (vocera del FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES)
Ciudad

Referencia: Determinación beneficio Beneficencia de Cundinamarca – Proyecto Vista al Parque del Salitre

Teniendo en cuenta lo previsto en el Contrato de Fiducia de fecha 13 de agosto de 1991, en virtud del cual se constituyó el **FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA – CIUDADELA DE LOS PARQUES**, y en uso de la facultad consagrada en la cláusula séptima de dicho contrato, en virtud de la cual el 16% de Beneficio que le corresponde a la entidad en desarrollo del Contrato, puede ser entregado en áreas privadas de construcción o en dinero según el valor de precios de venta, a elección de la Beneficencia de Cundinamarca, me permito informar lo siguiente:

1. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de la Torre 9 del Proyecto Vista al Parque del salitre, en adelante EL PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca, en dinero y en especie, en las siguientes proporciones:
   a. En dinero la suma de Mil trescientos cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos veinti tres pesos M/CTE ($ 1.344.564.523)-
   b. En especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos que a continuación se relacionan:

      - Apartamento 1201 de la Torre 10 $ 590.000.000
      - Apartamento 1204 de la Torre 9 $ 578.935.000
      - Apartamento 1205 de la Torre 9 $ 654.129.420
      - Apartamento 1206 de la Torre 9 $ 669.928.000

2. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 6,7, y 8 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos que a continuación se relacionan:

Ca595402228

TORRE	APTO	VALOR	
8	202	$ 394.781.310	
9	702	$ 318.974.000	
9	207	$ 323.808.000	
8	605	$ 286.465.000	
8	606	$ 337.366.000	
9	908	$ 293.406.000	
8	1203	$ 627.872.663	
8	1205	$ 537.937.000	
8	1206	$ 571.852.000	
TOTAL BENEFICIO TORRE 8			$ 3.692.461.973
7	204	$ 318.584.500	
7	205	$ 250.669.000	
7	303	$ 336.936.000	
7	401	$ 321.433.100	
7	805	$ 272.900.800	
7	905	$ 275.371.000	
7	1004	$ 353.620.600	
7	1101	$ 342.057.200	
7	1105	$ 280.311.400	
7	1204	$ 625.702.000	
TOTAL BENEFICIO TORRE 7			$ 3.377.585.600
6	305	$ 193.686.800	
6	302	$ 273.936.850	
6	405	$ 213.976.000	
6	602	$ 282.715.900	
6	703	$ 208.178.250	
6	705	$ 221.095.000	
6	1001	$ 327.055.300	
6	1005	$ 228.214.000	
6	1204	$ 358.150.400	
TOTAL BENEFICIO TORRE 6			$ 2.307.008.500

3. Que el beneficio del 16% correspondiente a las ventas de las Torres 4 y 5 del PROYECTO, deberá ser entregado a la Beneficencia de Cundinamarca en especie, representada en los apartamentos, garajes y depósitos, que a continuación se relacionan y que serán confirmados por la Beneficencia a la Fiduciaria, una vez se de inicio la etapa de preventas de cada Torre, entendiéndose en todo caso que no obstante estar pendiente su

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vilma Alejandra Reyes Díaz Secretaria delegada Decreto 1134-1989
Ca595402228
cadena. NL850985340 24-11-25
11613Y7C9CIXCCYa

individualización, la instrucción de pago en especie mediante dichos apartamentos, garajes y depósitos, se entiende impartida de manera irrevocable.

TORRE	APARTAMENTO	VALOR	
5	202	$ 278.093.000	
5	206	$ 268.279.500	
5	308	$ 293.208.000	
5	401	$ 281.931.300	
5	406	$ 273.611.700	
5	503	$ 225.033.600	
5	303	$ 220.747.200	
5	704	$ 175.637.500	
5	803	$ 231.463.200	
5	902	$ 296.207.600	
5	1003	$ 235.749.600	
5	1108	$ 316.392.000	
5	1203	$ 426.634.880	
TOTAL BENEFICIO TORRE 5			$ 3.522.989.080
4	201	253.704.000	
4	205	284.997.000	
4	305	287.623.200	
4	308	255.744.000	
4	402	265.960.300	
4	409	188.438.700	
4	502	268.352.200	
4	604	306.438.300	
4	608	263.173.500	
4	706	233.328.000	
4	805	300.754.200	
4	809	195.467.100	
4	906	237.365.400	
4	910	187.707.601	
4	1007	296.254.500	
4	1106	241.402.800	
4	1110	191.035.201	
4	1202	463.352.800	
TOTAL BENEFICIO TORRE 4			4.721.098.802

Ca595402227

4. Que de conformidad con lo acordado entre la Beneficencia de Cundinamarca y Constructora Marquis S.A., el valor por metro cuadrado de venta, a ser tenido en cuenta para la determinación del Beneficio, será, para las etapas 4, 5, 6, 7, y 8, el valor actual de venta, es decir en promedio el siguiente:

   - Etapa 8: $ 3.059.449
   - Etapa 7: $ 3.266.357
   - Etapa 6: $ 3.266.357
   - Etapa 5 : $3.266.357
   - Etapa 4: $ 3.266.357

5. Que en los términos descritos en el numeral 3 de la cláusula séptima del Contrato de Fiducia, la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que con la determinación de recibir su Beneficio en los términos aquí descritos, se cumple lo previsto en dicha cláusula, y en esa medida declara recibido su porcentaje de beneficio respecto de la totalidad de unidades de las etapas 4, 5, 6, 7, y 8 del PROYECTO.

6. Que en virtud de lo previsto en el numeral 5 anterior, la Beneficencia de Cundinamarca, mediante la presente comunicación autoriza de manera expresa a la Fiduciaria, para que en su calidad de vocera del Fideicomiso transfiera la totalidad de unidades resultantes a los compradores, sin necesidad de documento adicional alguno.

7. Que la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que con la instrucción que por este documento se imparte, renuncia de manera definitiva a la posibilidad de obtener su Beneficio del 16%, en dinero, y que, en esa medida, los recursos que a partir de la fecha ingresen al Patrimonio Autónomo Beneficio Vista al Parque del Salitre, constituido mediante contrato de fecha 22 de Agosto del 2008, pertenecen de manera exclusiva a constructora Marquis S.A.

8. Que la Beneficencia de Cundinamarca reconoce y acepta que la transferencia de las unidades descritas en los numerales 1 y 2 anteriores, será efectuada a medida que avance la construcción de las etapas restantes del Proyecto y se programen las fechas de entrega y escrituración por parte del constructor, y en tal virtud exonera a la Fiduciaria y al Patrimonio autónomo Beneficencia de Cundinamarca Ciudadela de los Parques, de toda responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento por parte de constructora Marquis en la entrega real y material, en la transferencia, en la comercialización, en la postventa, y en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, de las unidades inmobiliarias.

Cordialmente,

LUIS HELVERT ALFONSO ROA
GERENTE
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vilma Alejandra Ortegón Díaz
Secretaria delegada Para Copias
Decreto 134-1989
Ca595402227
cadena. 24-11-25
11612C9CCXCCYa7Y

PROYECTO VISTA AL PARQUE DEL SALITRE TORRE 4

ORDEN DE TRABAJO - ESCRITURACION

INMUEBLES QUE SE VENDEN	APTO (508) - GARAJE (58) - DEPOSITO (54)
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-2342033 / 50C-2341899 / 50C-2341954
VALOR LIBERACION HIPOTECA	$ 21.140.000
VALOR DE LA TRANSFERENCIA	$ 259.173.500

INTERVINIENTES

Primer Acto	
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: (La hipoteca de mayor cuantía se encuentra vigente)	DE: DAKADA S.A.S.(APODERADO GENERAL JOSE VICENTE PEREZ POLANIA)
	Quien es cesionario del Banco de Bogota S.A.
	NIT: 900.866.787-7 (C.C 80.084.820)
	A: FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.(REPRESENTANTE LEGAL DANIEL GUERRERO CAMACHO)
	Vocera y Administradora del Patrimonio Autonomo Denominado Fideicomiso Beneficencia de Cundinamarca con Nit: 830.054.060-6
	NIT: 800.501.448-6 (C.C 1.019.050.607)
Segundo Acto	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL	TRADENTES: FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA(NIT. 830.054.060-6 (Cuya cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA CAJA SOCIAL S.A.) (REPRESENTANTE LEGAL DANIEL GUERRERO CAMACHO)
	CONSTRUCTORA MARQUIS S.A.S (REPRESENTANTE LEGALHUMBERTO MILAD ROJAS BARGUIL)
	Vendedor, Constructor Y Comercializador Responsable
	NIT. 900.063.024-1 (C.C 70.600.608)
	ADQUIRENTE: BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA (REPRESENTANTE GENERAL LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN)
	NIT. 899.999.072-1 (C.C 1.014.220.411)

T 532

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Ca595402226

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260061521O2EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DAKADA S.A.S.
Nit: 900896787 7, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02313995
Fecha de matrícula:	19 de abril de 2013
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 54 No. 5 C - 33
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	danielzamudio@zamudioyasociados.com
Teléfono comercial 1:	4227555
Teléfono comercial 2:	4761345
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 54 No. 5 C - 33
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	danielzamudio@zamudioyasociados.com
Teléfono para notificación 1:	4227555
Teléfono para notificación 2:	4761345
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vilma Alejandra Terreros Díaz
Secretaria delegada
Decreto 1534-1989
Ca595402226
24-11-25
cadena.
11611C9XCCYa7Y9C

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260061621O2EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 1 de abril de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2013, con el No. 01723780 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BLU CHARTER SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 17 de mayo de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2013, con el No. 01733786 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BLU CHARTER SAS a BLU SHIPPING SAS..

Por Acta No. 14 del 26 de mayo de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2023, con el No. 02983948 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BLU SHIPPING SAS. a DAKADA S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad comercial o civil lícita, entre ellas las siguientes 1. La compra, venta y construcción de bien inmueble/raíz. 2. La inversión tanto a nivel nacional como internacional en capital social de otras sociedades que tengan cualquier objeto social lícito y que hayan sido o vayan a ser constituidas bajo cualquier forma contemplada en el marco legal correspondientes, con participaciones mayoritarias o minoritarias; 3. La inversión en patrimonios autónomos con participaciones mayoritarias o minoritarias; 4. La inversión en fondos de capital privado de cualquier tipo, así como de portafolios

Ca595402225

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006152
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26006162102EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en general, 5. La inversión en proyectos de desarrollo inmobiliario de cualquier tipo y bajo cualquier esquema legal y/o asociativo, así como la administración. 6. Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal. 7. Ejercer la representación y/o agencias de personas naturales y/o jurídicas dedicadas a las mismas actividades y/o similares que se relacionen directamente con su objeto, nacionales y/o internacionales. 8. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o asesorías de la empresa o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas. 9. Asociarse, aliarse, consorciarse y/o reunirse en unión temporal con otra u otras personas jurídicas o naturales, que desarrollan el mismo o similar objeto o se relacionen directa o indirectamente con este. 10. La sociedad podrá realizar actividades de capacitación y asesorías enfocadas en el objeto social; y toda aquella actividad conexa. 11. Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y garantizar los pagos de cualquier manera. 12. Vender, arrendar, transferir, hipotecar o gravar de cualquier manera, cualquier bien adquirido o explotado por la sociedad. 13. Adquirir y disponer de cualquier manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, derechos de autor y nombres comerciales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social. 14. Prestar cualquier clase de servicio ya sea de naturaleza civil, administrativa o comercial relacionada con el objeto social. 15. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio, y fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos, y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. 16. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales. 17. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza, bien sea con personas naturales, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero. 18. En resumen, la sociedad podrá ejercer cualquier actividad lícita de comercio.

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Vilma Alejandra Parero Díaz
Secretaria delegada Decreto 153 1989
Copias
Ca595402225
cadena. 24-11-25
11615CCaYY7C9CBX

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un (1) Representante Legal Principal. El Representante Legal ejercerá sus funciones hasta cuando sea removido o reemplazado por los accionistas. La Sociedad tendrá un (1) suplente del representante legal

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gobierno, administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de un Representante Legal Principal y un Suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: Representante legal Principal y Suplente: Los Representantes Legales Principal y Suplente podrán llevar la personería de la Compañía en cualquier asunto y contarán con las siguientes facultades: A) Representar a la Sociedad frente a los Accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales; b) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26006152102EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vilma Alejandra Barreros Díaz
Secretaria delegada
Decreto 1534

estatutos; C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; D) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social; E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas; F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad; G) Convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo juzguen conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos; H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas; I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 14 del 26 de mayo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023 con el No. 02984667 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	David Kassin Dayan	C.E. No. 8128711

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Daniel Alfonso Zamudio Ramos	C.C. No. 79547549

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
Ca595402224
cadena. 24-11-25
11614aYY7C9C7XCC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260061621O2EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Por Escritura Pública No. 7581 del 21 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 51 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Diciembre de 2024, con el No. 00053800 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jose Vicente Perez Polania, identificado con cédula de ciudadanía número 80.084.820, expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes: Primero: Administración de bienes: i) Para que administre los bienes muebles e inmuebles que la sociedad poderdante tenga o llegue a tener y celebre con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, arrendamiento, venta, hipotecas, limitaciones al dominio, promesas de compraventa, ventas y/o compras, aclaraciones, adiciones y/o correcciones a las mismas, así como las manifestaciones legales a las que haya lugar. ii) Para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad poderdante, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre todos los contratos que sean necesarios respecto de dichos inmuebles, así como para que emita en nombre de la sociedad poderdante todas las manifestaciones de Ley a las que haya lugar. iii) El apoderado de la sociedad queda facultado para solicitar, y/o suscribir todos los documentos y/o trámites necesarios relacionados con asuntos de cualquier índole, especialmente, pero sin limitarse a ello, los de carácter urbanístico ante cualquier Entidad Pública o Privada respecto de los bienes inmuebles que tenga o llegare a tener la sociedad poderdante. iv). El apoderado de la sociedad podrá suscribir ante los Bancos, Fiduciarias, y/o cualquier otra entidad de índole pública o privada cualquier documento necesario y pertinente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en cumplimiento de su objeto contractual. v). En virtud del presente acápite el apoderado de la sociedad, podrá nombrar el (los) apoderado (s) especial (es) que considere necesarios para el cabal cumplimiento de las presentes facultades. Segundo: Cobros: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de la sociedad poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a la Sociedad poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones. Tercero: Pagos: Para que pague a los

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

acreedores de la sociedad poderdante pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores. Cuarto: Cuentas: Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a la Sociedad poderdante, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. Quinto: Enajenaciones: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera en lo sucesivo la sociedad poderdante, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran corresponderle en cualquier sucesión. El apoderado podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por la Sociedad poderdante o por el mismo apoderado o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado. Sexto: Transacción y/o conciliación: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad poderdante pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias. Séptimo: Garantías: Para que asegure las obligaciones de la sociedad poderdante con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. EL apoderado queda facultado para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de la sociedad poderdante. Además, queda facultado para suscribir cualquier tipo de documentación con cualquier aseguradora, tomar las Pólizas de Seguros en favor de la sociedad poderdante, así como solicitar cualquier trámite relacionado ante las mismas. Octavo: Préstamos: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de la sociedad poderdante Noveno: Cuenta corriente: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de la Sociedad poderdante ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios. Décimo: Instrumentos negociables: Para que en nombre de la sociedad poderdante suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable. Décimo primero: Gravámenes: Para cuando el apoderado adquiera en favor de la sociedad poderdante bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; el

Vilma Alejandra Terreros Secretaria delegada Decreto 1524 1989 Ca595402223 Sin copias

cadena. 24-11-25

11613Y7C9CXXCCYa

apoderado queda facultado para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar que la sociedad poderdante se trata de Persona Jurídica, por lo tanto no se hace manifestación sobre su estado civil y sobre si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a vivienda familiar; por otra parte, el apoderado podrá gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de la sociedad poderdante. Décimo segundo: Sociedades: Para que represente a la sociedad poderdante ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o cualquier otro órgano de administración en el cual tenga interés la sociedad poderdaten, pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponde como socio o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponde como socio. Décimo tercero: Representación Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería la sociedad poderdante ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna. Décimo cuarto: Impuestos: Para llevar la representación de la sociedad poderdante en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a la sociedad poderdante en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes. Décimo Quinto: Terminación anormal de procesos: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de la Sociedad poderdante, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto. Décimo sexto: Sustituciones: Para que el apoderado,

constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y cualquier otro, y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. El apoderado queda facultado para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de la sociedad poderdante y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya y que estime convenientes. Décimo séptimo: Escrituras públicas: Para que en nombre de la sociedad poderdante, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte la sociedad poderdante. Parágrafo: Queda ampliamente facultado para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por la sociedad poderdante o por la apoderado en nombre y representación de aquel. Décimo octavo: Herencias o legados: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos. Décimo noveno: Remate: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la sociedad poderdante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso. Vigésimo: Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones la sociedad poderdante y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. Vigésimo primero: General: El apoderado tendrá todas y cada una de las facultades de los Representantes Legales enunciadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad poderdante emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. En general, para que asuma la personería de la sociedad poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios cualquiera y sea la actividad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Ca595402222

Ca595402222

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Columbia

cadena.

cadena. NIL 8300933940 24-11-25

11612C9CWXCCYa7Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26006162102EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 17 de mayo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01733786 del 24 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 14 del 26 de mayo de 2023 de la Accionista Único	02983948 del 5 de junio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6613

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ca595402221

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A260061621O2EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

Vilma Alejandra Tenjeros Díaz
Secretaria del Despacho
Decreto 1534 1989

Ca595402221

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de diciembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****

República de Colombia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca595402221
cadena. 24-11-25
11611CAXCCYa7Y9C

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 13:04:15
Recibo No. AA26006162
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26006162102EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

República de Columbia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

29229
Ca595402220

ESCRITURA Nº 0762

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá:2026-03-13 09:24:58

Ante VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ NOTARIA (E) SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

ROJAS BARGUIL HUMBERTO MILAD identificado(a) con C.C. 78690608

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código 11bvwx.

11BVWX

Vilma Terreros Díaz
Secretaria de Despacho
Decreto 1534-1989

Firma

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
NOTARIA (E) SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RES - 2026 - 004058 - 6 DEL 20 - 02 - 2026

Ca595402220
cadena. No.890903390 24-11-25
11615CCaYY7CBCYX

29279

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Nº 0762

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá:2026-03-17 10:27:14

Ante LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

PEREZ POLANIA JOSE VICENTE identificado(a) con C.C. 80084820

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código 11exxo.

11EXXO



Firma

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

No 0762

29270

Ca595402219

No 0762

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá:2026-03-16 10:34:56

Ante JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES NOTARIO (E) SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

FRAILE PULGARIN LAURA ALEJANDRA **identificado(a) con C.C. 1014220411**

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariasenlinea.com para verificar este documento código 11dqfq.

11DQFQ

Firma

JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 2026-06217-6 del 13-03-2026

Vilma Patricia Cifuentes Díaz
Secretaria del Despacho
Decreto 1534-1989

Ca595402219

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena. NS-8290534

24-11-25

11614aDY7C8CDXCC

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C

JEISON HERNANDEZ

Notaria 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

Ca595402199

LA NOTARIA SEPTIMA (7) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 11001007

CERTIFICA

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA **PRIMERA (1)** COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762) DE FECHA (13) DEL MES MARZO DEL AÑO 2026** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDE EN **SETENTA Y TRES (73)** HOJAS UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO, LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A:

Vilma Alejandra Terreros Díaz
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989

Ca595402199

INTERESADO

ESTA COPIA **NO** PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR ELPAGO DE LA OBLIGACION.

FECHA: 28 DE MARZO 2026

Vilma Alejandra Terreros Díaz
Secretaria delegada para Copias
Decreto 1534-1989

VILMA ALEJANDRA TERREROS DIAZ
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS
DECRETO 1534-1989

JEISON HERNANDEZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena.
cadena. No.890930530 24-11-25

11614aCY7CBCDXCC

Notaria 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

ESPACIOS EN BLANCO NOTARIA 7 BOGOTA D.C